

Buenos Aires, 01 de Agosto de 2022

Señores

TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A

Avenida Independencia 169, PB

Ciudad de Buenos Aires

Argentina

PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en representación de LLAMADAIP SRL, CUIT: 30-71122081-6, con domicilio en SARMIENTO 846 P4 DTO A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante denominado "LLAMADAIP"), con el objeto de hacerles llegar la presente Propuesta de Interconexión de Redes que se adjunta como Apéndice I a la presente, en adelante la "Propuesta".

A los fines de la presente Propuesta, en adelante se hará referencia a Telefónica de Argentina S.A., en adelante "TELEFÓNICA" y a "LLAMADAIP", conjuntamente como las Partes y a cada una de ellas Prestador Solicitado y/o Solicitante, según corresponda.

La PROPUESTA adjunta se extiende en forma irrevocable por el plazo de treinta (30) días corridos, contados desde su recepción, y se considerará aceptada por TELEFÓNICA, en caso que ésta proceda a enviar mediante nota, su correspondiente Constancia Única de Identificación Tributaria, en el plazo antes citado.

Sin otro particular, saludamos a Ustedes muy atentamente,


 **LLAMADAIP S.R.L.**
SERVICIOS VOIP
Ignacio Ribeiro Lamavide
Socio Gerente

APENDICE I

1. INTRODUCCIÓN

La presente Propuesta se encuentra confeccionada de conformidad a la Oferta de Referencia registrada por TELEFÓNICA ante la Autoridad de Aplicación que contiene el detalle de las condiciones técnicas, operativas y económicas bajo las cuales un Prestador de Servicios de TIC ofrece interconexión en su red a un Prestador de Servicios de TIC Solicitante.

2. OBJETO

2.1. La presente Propuesta, tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que cada una de las Partes proveerá interconexión a la otra, a fin de posibilitar las comunicaciones entre los usuarios de servicios de TIC de ambas partes, conforme las disposiciones del Reglamento General de Interconexión y Acceso (RGIA), que fuera aprobado como Anexo de la Resolución 286/18 del Ministerio de Modernización.

2.2. Las Partes, de común acuerdo, podrán modificar los términos y condiciones de la presente Propuesta de conformidad a las disposiciones de la reglamentación y/o normativa vigente.

2.3. A los fines de la presente Propuesta, se utilizará la terminología específica que se indica en la Resolución 286/18 y su correspondiente Anexo y las definiciones del Anexo I de la presente Propuesta.

2.4. Se incorporan en el Anexo V las condiciones económicas de la presente Propuesta.

2.5. Para que la interconexión se pueda concretar, el Prestador de Servicios de TIC Solicitado deberá previamente aceptar la Presente Propuesta de Interconexión y Acceso.

3. VIGENCIA

La presente Propuesta tendrá vigencia por un período de 3 años contados a partir de la fecha de aceptación,

Cumplido dicho plazo, la presente Propuesta se prorrogará automáticamente por períodos de un (1) año y se mantendrá vigente hasta tanto alguna de las Partes manifieste a la otra su voluntad de rescindirla, con 60 días de anticipación a la fecha de su efectiva rescisión.

La presente Propuesta reemplaza íntegramente a todo acuerdo anterior realizado entre las Partes relacionado con el objeto de la presente.

4. PUNTOS DE INTERCONEXIÓN

4.1. A solicitud del Prestador Solicitante, el Prestador Solicitado, proveerá un POI en cada una de las AL en que fuera solicitado, a los efectos de brindar interconexión a la red del Prestador Solicitado a través de dichos POIs, el Prestador Solicitante tendrá acceso a todos los clientes que tienen servicio en la red del Prestador Solicitado.

5. SERVICIOS DE INTERCONEXION Y ACCESO

5.1. Terminación de Llamadas

5.1.1 A través de dichos POIs, el Prestador Solicitante tendrá acceso al servicio de terminación local en la red del Prestador Solicitado o de cualquier otro Prestador interconectado con el Prestador Solicitado.

5.1.2. El Prestador Solicitado, entregará al Prestador Solicitante, en los POIs definidos en el punto 5.1.1, todas las llamadas originadas en líneas provistas por ella y/o otros operadores que hayan solicitado interconexión indirecta a través del Prestador Solicitado que sean dirigidas a numeración de dichas AL asignadas al Prestador Solicitante.

5.1.3. Se abonarán los cargos de terminación indicados en el Anexo V.

5.2. Transporte de Larga Distancia

5.2.1. Cada una de las Partes, en su carácter de Prestador Solicitado, brindará al Prestador Solicitante el servicio de Transporte de Larga Distancia en los siguientes casos:

- Que el Prestador Solicitante entregue llamadas dirigidas a un AL distinta a la del POI y/o,
- Que el Prestador Solicitante solicite al Prestador Solicitado le entregue llamadas dirigidas a numeración de Servicios No Geográficos brindados por el Prestador Solicitante originadas en un AL distinta a la del POI.

5.2.2. Se abonará el cargo establecido en el Anexo V para el servicio de Transporte de Larga Distancia. A dicho valor se le adicionarán los cargos que corresponda aplicar por los servicios brindados por el Prestador al que el Prestador Solicitante se interconecte en forma directa y/o indirecta, así como los cargos que corresponda aplicar por los servicios que preste el Prestador Solicitado para posibilitar dicha interconexión.

5.3. Tránsito Local

5.3.1. A solicitud del Prestador Solicitante, cada una de las Partes, en su carácter de Prestador Solicitado, ofrecerá interconexión indirecta con otro Prestador que se encuentre interconectado con el Prestador Solicitado, en un determinado POI, a través del servicio de Tránsito Local.

5.3.2. El Prestador Solicitado percibirá del Prestador Solicitante un cargo por el Servicio de

Tránsito Local. A dicho valor se le adicionarán los cargos que corresponda aplicar por los servicios brindados por el Prestador al que el Prestador Solicitante se interconecte en forma indirecta, así como los cargos que corresponda aplicar por los servicios que preste el Prestador Solicitado para posibilitar dicha interconexión, como ser el Transporte de Larga Distancia.

5.4 Servicio de Originación Local

5.4.1. Cada una de las Partes, en su carácter de Prestador Solicitante, deberá abonar el cargo por el servicio de Originación Local cuando:

- el Prestador Solicitado le entregue al Prestador Solicitante llamadas originadas en su red o en la red de terceros Prestadores interconectados de forma indirecta, dirigidas a numeración 0800,0822 y/o 0823 del Prestador Solicitante y/o,
- el Prestador Solicitado le entregue al Prestador Solicitante llamadas originadas en su red provenientes de líneas Presuscriptas al servicio de Larga Distancia del Prestador Solicitante. Para estos casos el Prestador Solicitante deberá estar interconectado directa o indirectamente con el Prestador Solicitado en el AL dónde va a prestar el servicio de Prescripción.

5.5. Solución Alternativa de Interconexión

Para el resto de las áreas locales, cada una de las Partes, en su carácter de Prestador Solicitado ofrecerá una solución alternativa de Interconexión directa o indirecta, en un todo de acuerdo con el RGIA. Dicha solución dependerá en cada caso de las necesidades del Prestador Solicitante y se brindarán en condiciones transparentes y no discriminatorias. Se detalla en el Anexo VI el detalle de las ALs en las cuales el Prestador Solicitado presta servicios identificadas por sus respectivos indicativos interurbanos de cada área local.

6. PUERTOS - CONECTIVIDAD FISICA

6.1. El Prestador Solicitado, ofrecerá al Prestador Solicitante para su interconexión puertos E1 o STM1 o Ethernet, los cuales soportarán los servicios descriptos en el punto 2.4 de la presente Propuesta.

6.2. El Prestador Solicitante deberá requerir con una anticipación de noventa (90) días previos a su puesta en servicio, la cantidad de puertos de acceso necesarios para la interconexión de su red a la del Prestador Solicitado, discriminados por POI. El Prestador Solicitado responderá la solicitud dentro de los diez (10) días de recibida.

6.3. En aquellos casos de solicitud de ampliaciones correspondientes a previsiones informadas por el Prestador Solicitante en los términos de la cláusula 10 del presente, éste deberá requerir los puertos de acceso con un mínimo de sesenta (60) días de anticipación. El Prestador Solicitado deberá responder la solicitud dentro de los diez (10) días de recibida.

6.4. Las condiciones de provisión de los puertos de acceso son las establecidas en el Anexo II.

6.5. El Prestador Solicitado percibirá el cargo correspondiente por la habilitación de cada puerto de acceso.

6.6. Ante un requerimiento de migración tecnológica el Prestador Solicitado informará en un plazo de treinta (30) días la factibilidad, plazo y costo de la misma.

7. COUBICACIÓN

7.1. El Prestador Solicitante deberá requerir con una anticipación de noventa (90) días el Servicio de Coubicación física que solicite para la instalación de los equipos utilizados para concretar la interconexión a las redes locales y/o de larga distancia de TELEFÓNICA. Se responderá la solicitud dentro de los diez (10) días de recibida.

7.2. TELEFÓNICA percibirá del Prestador Solicitante los cargos aplicables en concepto de Servicio de Coubicación.

7.3. Las condiciones de provisión del Servicio de Coubicación son las establecidas en el Anexo II. Los servicios asociados o auxiliares al Servicio de Coubicación como ser, energía primaria alterna, iluminación, climatización, energía continua de 48 volts, energía securizada, cerramientos, tendido de cables, etc., será cotizada a pedido del Prestador Solicitante y se construirá especialmente por su cuenta y costo, previa aprobación escrita del correspondiente proyecto.

7.4. TELEFÓNICA facturará al Prestador Solicitante los consumos que éste genere por los equipos instalados en la coubicación conforme a lo previsto en el Anexo II.

8. SOLUCIÓN ALTERNATIVA A LA COUBICACIÓN

8.1. En caso que TELEFÓNICA no pudiera suministrar el Servicio de Coubicación, éste ofrecerá una solución alternativa en condiciones técnicas equivalentes y sin que ello represente un costo adicional respecto de la oferta original.

9. OTROS SERVICIOS OFRECIDOS

9.1. Acceso al Servicio de Hora Oficial 113

9.1.1. A solicitud del Prestador Solicitante tendrá acceso al Servicio de Hora Oficial 113.

9.1.2. En el Anexo V se informa el precio del acceso al Servicio de Hora Oficial 113.

9.1.3. El derecho del Prestador Solicitado de facturar al Prestador Solicitante los precios indicados en el punto precedente es independiente de la percepción por parte del Prestador Solicitante de los importes correspondientes que en su caso deban abonar sus clientes.

9.2. Encaminamiento de llamadas dirigidas a numeración 0800, 0810, 0822 y 0823 del Prestador Solicitante

9.2.1 A solicitud del Prestador Solicitante las llamadas que se dirijan a su numeración 0800, 0810, 0822 y 0823 y que se realicen a través del procedimiento de marcación establecido para Números Nacionales No Geográficos conforme la regulación vigente, se entregarán en el POI/POIs que se acuerden con el Prestador Solicitante. El Prestador Solicitado dará acceso a la numeración del Prestador Solicitante en todo el ámbito Nacional sin ningún tipo de restricción. Por dichas llamadas el Prestador Solicitado percibirá del Prestador Solicitante el cargo de acceso local (originación), conforme el valor establecido en el Anexo V de la presente Propuesta. En caso que las Partes no hayan suscripto un acuerdo específico para el encaminamiento, las llamadas originadas en las áreas locales donde ambas Partes tengan un POI serán entregadas en el mismo, para el resto de las áreas locales, se entregarán en el POI más cercano donde las Partes se encuentren interconectadas en forma directa.

9.2.2. Cuando el Prestador Solicitante no tenga presencia en el AL donde se originan las llamadas el Prestador Solicitado prestará el Servicio de Transporte de Larga Distancia a fin de entregarle dichas comunicaciones en el AL del Prestador Solicitado en la cual el Prestador Solicitante tenga presencia, considerando el mejor encaminamiento que permita el uso eficiente de las redes. El Prestador Solicitado percibirá del Prestador Solicitante el cargo de Transporte de Larga Distancia establecido en el Anexo V.

Asimismo, cuando el Prestador Solicitado preste el servicio de Transito Local percibirá del Prestador Solicitante el cargo de Transito Local establecido en el Anexo V.

9.2.3. El Prestador Solicitado facturará por su propia cuenta a la línea desde la que se origine una llamada dirigida al Servicio 0810 del Prestador Solicitante el valor que corresponda para una llamada local. La facturación que corresponda realizarse al suscriptor del Servicio 0810 será efectuada por el Prestador Solicitante. En consecuencia, las PARTES no aplicarán el cargo de acceso local por la originación de estas llamadas.

9.2.4. Encaminamiento de llamadas dirigidas a numeración 0800, 0810, 0822 y 0823 del Prestador Solicitante desde terminales de telefonía pública.

9.2.4.1. A solicitud del Prestador Solicitante, el Prestador Solicitado, en su carácter de LTP, habilitará en sus ATUP la numeración 0800, 0810, 0822 y 0823 asignada al Prestador Solicitante que éste le indique.

9.2.4.2. El Prestador Solicitante deberá acordar con los Prestadores de servicio de telefonía local que provean las líneas de los ATUP del Prestador Solicitado, la habilitación y el encaminamiento de la numeración que tenga asignada.

9.2.4.3. Por cada llamada dirigida a los Servicios 0800, 0822 y 0823 del Prestador Solicitante desde ATUP del Prestador Solicitado, éste último facturará al Prestador Solicitante un cargo en concepto de retribución por el uso del ATUP.

10. SOLICITUDES Y PREVISIONES

10.1. Alta de Puertos de Interconexión

10.1.1. El Prestador Solicitante solicitará los puertos de interconexión que necesite con una anticipación no menor a noventa (90) días y de sesenta (60) días para ampliaciones.

10.1.2. En el caso que el Prestador Solicitado no estuviera en condiciones de proveer el tipo de puerto de interconexión solicitado, deberá notificarlo por escrito al Prestador Solicitante dentro del plazo de diez (10) días de recibido el pedido, ofreciendo una alternativa tecnológica conforme las capacidades disponibles detalladas en el Anexo III.

10.2. Baja de puertos de interconexión

El Prestador Solicitante podrá requerir al Prestador Solicitado la baja de los puertos de interconexión que el Prestador Solicitado le provea con una anticipación mínima de sesenta (60) días.

10.3. Previsiones

El Prestador Solicitante informará sus necesidades futuras de interconexión, nuevas AL, puertos de acceso, facilidades provistas mediante el Servicio de Coubicación con 24 meses de anticipación.

11. FACTURACIÓN Y PAGO – FALTA DE PAGO – PUNITORIOS

11.1. Facturación y Pago

11.1.1. Las Partes se facturarán mensualmente los conceptos previstos en la presente Propuesta de acuerdo a los valores detallados en el Anexo V.

11.1.2. Las facturas emitidas serán entregadas con una anticipación mínima de diez (10) días de la fecha prevista para su vencimiento. Simultáneamente con la entrega de factura el Prestador Solicitado pondrá a disposición el detalle con los cargos facturados a los efectos que el Prestador Solicitante pueda efectuar la conciliación de cuentas correspondiente.

11.1.3. Cada una de las Partes podrá emitir las facturas en pesos o en dólares. En caso que el Prestador Solicitante decidiera abonar las facturaciones emitidas en dólares en pesos se tomará la relación de tipo de cambio transferencia vendedor del Banco de la Nación Argentina al momento de su efectivo pago. Cuando las facturas sean emitidas en pesos por montos valuados en dólares estadounidenses, se utilizará el valor del dólar tipo de cambio transferencia

vendedor del Banco de la Nación Argentina a la hora de cierre correspondiente al día hábil anterior a la fecha de emisión de la factura. Asimismo, le asistirá al Prestador Solicitado la facultad de exigir la diferencia que existiese entre el tipo de cambio considerado al cierre del proceso de facturación y el momento de efectivo pago, para lo cual el Prestador Solicitado emitirá una Nota de Débito o Crédito según corresponda, por la diferencia en la cotización del dólar estadounidense que pudiese producirse entre la fecha de emisión de la factura y la de su efectivo pago por parte del Prestador Solicitante.

11.1.4. Las facturas deberán ser abonadas hasta el día de vencimiento consignado en la respectiva factura. Los pagos se harán neto de las retenciones de impuestos nacionales, provinciales y municipales que pudiese corresponder.

11.1.5. El derecho del Prestador Solicitado a percibir los importes resultantes de la aplicación del presente es independiente de la percepción por parte del Prestador Solicitante de los importes que le deban abonar sus clientes.

11.1.6. En caso de tratarse de facturación de consumos no mensurables (por ejemplo, energía primaria, servicios de vigilancia y demás consumos generados por la coubicación, etc.) y/o cargos fijos facturables por única vez (por ejemplo, puertos, adecuación de locales, etc.) y/o cargos fijos facturables mensualmente (por ejemplo, coubicación, etc.), correspondientes a servicios contratados por la PARTE deudora, la misma será emitida por la PARTE acreedora por mes adelantado.

11.2. Falta de pago

11.2.1. La falta de pago en término por parte del Prestador Deudor producirá la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna y dará derecho al Prestador Acreedor a:

11.2.1.1. Reclamar el pago de las sumas adeudadas con más los intereses que correspondan conforme lo indicado en el punto 11.3 de la presente cláusula, y / o

11.2.1.2. Dejar sin efecto la interconexión a la red del Prestador Acreedor, por culpa del Prestador Deudor, previa notificación a la Autoridad de Aplicación, en el caso de verificarse deudas impagas por 2 (dos) meses consecutivos o 3 (tres) no consecutivos, intimación de pago fehaciente con copia a la Autoridad de Aplicación, exigiendo el pago de la deuda acumulada total y transcurridos 10 (diez) días hábiles desde la intimación sin que el deudor haya efectuado el pago

11.2.1.3. En todo supuesto de corte, suspensión o cese por cualquier causa de los servicios objeto de esta Propuesta, el Prestador Deudor deberá asumir el pago de los servicios recibidos hasta ese momento, con ajuste a las condiciones pactadas en la presente Propuesta.

11.3. Punitorios

11.3.1. En caso de mora en el pago por parte del Prestador Deudor -y sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior- éste deberá abonar al Prestador Acreedor intereses punitorios, los que se calcularán conforme el siguiente procedimiento:

11.3.1.1. **Facturas en pesos:** Sobre los montos adeudados por el Prestador Deudor en pesos y por el número de días efectivamente transcurridos entre la fecha de vencimiento original de la factura impaga y la fecha de su efectivo pago al Prestador Acreedor, se utilizará la Tasa Activa Cartera General Diversas Tasa Nominal Anual Vencida con capitalización cada treinta

(30) días del Banco de la Nación Argentina correspondientes al día de inicio de la mora, incrementada en un cincuenta por ciento (50%) sobre una base anual de trescientos sesenta (360) días.

11.3.1.2 Facturas en dólares:

Sobre los montos adeudados por el Prestador Deudor en dólares estadounidenses y por el número de días efectivamente transcurridos entre la fecha de vencimiento original de la factura y la fecha de su efectivo pago al Prestador Acreedor, se utilizará la tasa LIBOR (London Interbank Offering Rate) de treinta (30) días publicada por el Banco Central Europeo, correspondiente al día de inicio de la mora, incrementada en un cien por ciento (100%) sobre una base anual de trescientos sesenta y cinco (365) días.

11.4. Objeción de facturas

11.4.1. Si el Prestador Deudor tuviera objeciones a la factura que el Prestador Acreedor le envíe, se las deberá notificar en un plazo de noventa (90) días corridos desde la emisión de la misma. En caso contrario, la deuda se tendrá por líquida y legalmente exigible. Si la objeción consistiera en una diferencia igual o inferior al dos por ciento (2%) del monto total de la factura, el Operador Deudor deberá pagarla como si no tuviese reparos.

11.4.2. En caso de objeción de la factura sea superior al 2%, el Prestador Deudor pagará el importe correspondiente al total facturado, procediendo las PARTES a analizar sus cuentas y conciliarlas dentro de un plazo de diez (10) días hábiles de formulada la objeción, término que podrá ser prorrogado por igual lapso por acuerdo de las PARTES.

11.4.3. En caso que el diferendo resulte favorable al Prestador Deudor, el Prestador Acreedor procederá a devolver al Prestador Deudor el importe correspondiente a la diferencia, ajustada con la tasa que corresponda según la factura sea en pesos o en dólares. Dicho pago será efectivo en la fecha de vencimiento de la factura inmediata posterior al acuerdo de las PARTES, aplicándose hasta la fecha de efectivo pago los intereses precedentemente determinados.

11.4.4. En caso que el diferendo resulte favorable al Prestador Acreedor, ésta no tendrá derecho a reclamar intereses punitivos.

11.4.5. Queda claramente entendido por las PARTES que las objeciones que no estén debidamente fundadas no tendrán efecto o validez alguna, y, en consecuencia, las facturas correspondientes se tendrán por consentidas por el Prestador Deudor. De este modo, a los treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la factura emitida por el Prestador Acreedor, ésta tendrá derecho a ejecutar la garantía acordada entre las PARTES, previa notificación fehaciente al Prestador Deudor, al menos quince (15) días previos a dicha ejecución.

11.5. Refacturación y ajustes

No obstante, lo dispuesto en los incisos precedentes, el Prestador Acreedor podrá presentar facturas complementarias o nuevas facturas por servicios efectivamente prestados, omitidos o incorrectamente facturados de conceptos correspondientes de hasta 90 (noventa) días anteriores al período de tráfico facturado. En estos casos y durante el período en que el Prestador Acreedor haya omitido facturar los servicios efectivamente prestados o haya facturado incorrectamente los mismos, no se aplicarán intereses punitivos.

12. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA OFERTA DE INTERCONEXIÓN

12.1. Facturación y Cobranza por cuenta y orden del Prestador Solicitante

12.1.1. En caso que el Prestador Solicitante lo solicite, el Prestador Solicitado brindará al Prestador Solicitante el Servicio de Facturación y Cobranza por su cuenta y orden para las comunicaciones indicadas en el punto 5.2.1. del presente y cuyos registros de llamadas sean aceptados en el proceso de validación y se encuentren en condiciones de facturarse.

El Prestador Solicitante deberá remitir al Prestador Solicitado la solicitud del servicio de facturación y cobranza con noventa (90) días de anticipación, previos al comienzo de la prestación del servicio.

12.1.2. La facturación y cobranza para otros servicios del Prestador Solicitante deberá ser previamente convenida entre las PARTES.

12.1.3. El Prestador Solicitado facturará al Prestador Solicitante, en concepto de Servicio de Facturación y Cobranza, el valor correspondiente al seis por ciento (6%) sobre el total de los montos correspondientes a las llamadas facturadas por cuenta y orden del Prestador Solicitante, netos de IVA.

Asimismo, el Prestador Solicitado facturará al Prestador Solicitante, en concepto de Servicio de Transferencia de los Montos Impagos, el valor correspondiente a cero con cincuenta por ciento (0,50%) sobre el total de los montos impagos transferidos, correspondientes a las llamadas facturadas por cuenta y orden del Prestador Solicitante.

12.1.4. El Prestador Solicitante asume total responsabilidad por la información que suministre para la facturación, obligándose a asumir en forma directa y exclusiva, ante quien corresponda (incluso ante los clientes del Prestador Solicitado), toda consecuencia derivada de su eventual falta de veracidad y/o de exactitud y/o de ajuste a derecho.

12.1.5. El Prestador Solicitante deberá contar con un servicio de consulta e información gratuita a clientes y usuarios (propio o contratado al Prestador Solicitado, en los términos del punto 12.1.7.), que cumpla con las siguientes funciones:

12.1.5.1. Atención de consultas de clientes del Prestador Solicitado, sobre los conceptos y el detalle de llamadas facturadas por cuenta y orden del Prestador Solicitante;

12.1.5.2. Atención y substanciación de reclamos efectuados por clientes del Prestador Solicitado, sobre las llamadas facturadas por el Prestador Solicitado por cuenta y orden del Prestador Solicitante.

12.1.6. El Prestador Solicitante comunicará al Prestador Solicitado el canal de comunicación a incluir en la factura de sus clientes, correspondiente al servicio de consulta indicado en el punto 12.1.5.

12.1.7. Servicio de Atención de Consultas y Reclamos

12.1.7.1. En caso que el Prestador Solicitante solicite al Prestador Solicitado el Servicio de Facturación y Cobranza previsto en la cláusula 12.1, este último brindará al Prestador Solicitante los siguientes servicios complementarios.

12.1.7.1.1. Atención de consultas de usuarios, que requieran aclaraciones relativas a la facturación emitida por cuenta y orden del Prestador Solicitante.

Se entiende por “consultas” todas las realizadas por los clientes a través de cualquiera de los canales comerciales del Prestador Solicitado (Centros Comerciales, 112, medios escritos, Internet y otros que surgieran), que estén referidas al formato de la factura, los totales por concepto y prestador, fechas desde/hasta de la facturación, cálculos impositivos o toda otra consulta relacionada con la facturación realizada por cuenta y orden del Prestador Solicitante.

12.1.7.1.2. Gestión operativa de los reclamos que se originen con motivo de la facturación emitida por cuenta y orden del Prestador Solicitante. Se entiende por “reclamos” toda manifestación de disconformidad del cliente relativa al servicio que requiere una respuesta del prestador.

12.2. Para otros servicios no previstos en la presente Propuesta, el Prestador Solicitado informará por escrito respecto a su viabilidad, y en su caso, las condiciones y el plazo de disponibilidad del servicio solicitado.

13. BLOQUEO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE LARGA DISTANCIA

13.1. Cada una de las Partes en su carácter de Prestador Solicitado dispondrá el bloqueo del acceso a llamadas de Larga Distancia, cuando sea técnicamente factible, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

13.1.1. Sobre las líneas para las cuales sus clientes se lo soliciten voluntariamente, a título oneroso para el cliente con el precio del bloqueo correspondiente.

13.1.2. Sobre líneas que el Prestador Solicitante solicite al Administrador de la Base de Datos de clientes del servicio de larga distancia, en los términos vigentes (conforme Resolución SC N° 2724/98).

En este caso, el Prestador Solicitante deberá abonar al Prestador Solicitado por cada línea que resulte bloqueada, el cargo establecido en el Artículo 27 de la Resolución SC N° 2724/98.

13.2. El bloqueo de acceso a llamadas de larga distancia dispuesto sobre un cliente siempre implicará para éste la imposibilidad del acceso a la totalidad de los prestadores de larga distancia.

13.3. Los bloqueos inherentes a cada solicitud viable se realizarán de acuerdo a lo establecido por el Artículo 27 de la Resolución SC N° 2724/98.

13.4. Atento las implicancias del bloqueo, el Prestador Solicitante asumirá total responsabilidad por la solicitud en sí y por la información que al efecto suministre, obligándose a asumir en forma directa y exclusiva, ante quien corresponda (incluso ante los abonados y ante los otros Prestadores de larga distancia), toda consecuencia derivada de su eventual falta de veracidad

y/o de exactitud y/o de ajuste a derecho.

13.5. El Prestador Solicitado será el responsable por la información de morosidad que suministre al Prestador Solicitante.

14. CALIDAD, CONFIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INTERCONEXIÓN

14.1. Las PARTES en conjunto deberán dimensionar e implementar su interconexión para soportar el tráfico total (entrante y saliente) cursado a través de la misma, según los servicios indicados en el punto 5 de la presente Propuesta, cuando corresponda, garantizando los parámetros de calidad especificados en el Anexo III.

14.2. En caso que alguna de las Partes detecte un desvío en los parámetros de calidad citados en el punto 14.1, notificará tal circunstancia al Prestador Solicitante, quien deberá comunicar, dentro de un plazo de quince (15) días, las acciones que tomará a fin de solucionar dicha situación.

A tal efecto, las PARTES utilizarán el procedimiento de medición de tráfico descrito en el Anexo III o aquel que acuerden con el objeto de procurar realizar las ampliaciones que correspondan con la antelación necesaria para mantener los parámetros de calidad convenidos.

14.3. Las Partes deberán utilizar equipamientos compatibles con estándares internacionales definidos entre las partes según el tipo de conectividad solicitada. Es requisito la adaptación a los eventuales cambios tecnológicos que sea necesario efectuar con motivo de la maduración de las redes y a la regulación vigente en cada momento.

14.4. Se deberá mantener en correcto estado de funcionamiento y operatividad los equipos que afecten a la interconexión de redes objeto del presente, asumiendo las responsabilidades por la incidencia que eventuales desperfectos puedan tener en la continuidad o normalidad de los servicios a su cargo. Será de aplicación lo indicado en el Anexo III.

14.5. Las Partes deberán utilizar el protocolo de intercambio de dígitos que se indica en el Anexo IV.

14.6. Las Partes deberán utilizar el protocolo de señalización que se indica en el Anexo III.

15. GARANTÍA

15.1. El Prestador Solicitante deberá acreditar, concomitantemente con la solicitud de cualesquiera de los servicios contemplados en la interconexión, a entera satisfacción del Prestador Solicitado, la contratación de una garantía de cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo en los términos de los mismos. Asimismo, se obliga a mantener constituida y en pleno rigor, durante toda la vigencia de la presente Propuesta y de su eventual prórroga, la referida garantía. El monto de la garantía para los Prestadores Preexistentes al momento de entrada en vigencia de esta Propuesta, será determinado teniendo en cuenta el consumo promedio de los últimos doce meses. Para los Nuevos Prestadores Solicitantes el monto de la

garantía se determinará de común acuerdo entre las partes teniendo en cuenta la Proyección de Consumo durante el plazo de vigencia de esta Propuesta. Será de aplicación, ante el incumplimiento del Prestador Solicitante, la compensación como medio extintivo de las obligaciones (conf. Arts. 921 y sgs. del Código Civil y Comercial de la Nación), a cuyo fin serán tenidas por liquidas y exigibles las estimaciones que realice el Prestador Solicitado, debidamente notificadas al Prestador Solicitante.

15.2. Las PARTES de común acuerdo fijarán inicialmente el monto de la garantía en dólares estadounidenses

15.3. Sin perjuicio de lo acordado precedentemente, las PARTES, adecuarán el monto de la garantía, dentro del plazo de noventa días hábiles contados a partir de la constitución de la garantía, revisándolo a la luz de la efectiva facturación emitida por los servicios que el Prestador Solicitado le brinde al Prestador Solicitante, en los términos de la presente Propuesta.

15.3.1. Si una vez realizada la verificación indicada en el punto 15.3. anterior, el monto de la garantía estuviese subvaluado teniendo en cuenta el consumo real del Prestador Solicitante, notificada la decisión en tal sentido al Prestador Solicitante, éste deberá modificar y aumentar el monto garantizado en el marco de la Propuesta.

15.3.2. Si el monto de la garantía estuviese sobrevaluado teniendo en cuenta el consumo real del Prestador Solicitante notificada la decisión en tal sentido al Prestador Solicitado, el Prestador Solicitante podrá proceder a reducir el monto de la garantía contratada en los términos de la Propuesta.

15.4. La garantía prevista en el punto 15.1 será ejecutable, ante el incumplimiento de cualesquiera de los compromisos asumidos por el Prestador Solicitante en la presente Propuesta, con la debida notificación previa y fehaciente al Prestador Solicitante, en la cual se le otorgará un plazo de 15 (quince) días corridos para regularizar el cumplimiento de sus obligaciones, entre otras la falta de pago de los servicios facturados.

15.5. La garantía podrá adoptar, en virtud de lo acordado por las partes, algunas de las siguientes formas:

15.5.1. Fianza bancaria, emitida por un banco de primera línea y reconocida trayectoria seleccionado por el Prestador Solicitante a favor del Prestador Solicitado, en la que dicho banco asuma el carácter de fiador liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, con arreglo de los artículos 1583 y 1590 del Código Civil y Comercial de la Nación y renuncia a la interpelación judicial previa del deudor. Las firmas de los funcionarios bancarios que suscriban las garantías deberán encontrarse certificadas por el Banco Central de la República Argentina;

15.5.2. Depósito de títulos públicos nacionales por su valor de cotización de plaza a la fecha de la imposición. El monto de dicho depósito deberá ser suficiente para cubrir la garantía exigida a valor de mercado de los títulos según la cotización del día anterior al del depósito en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, libre de todo gasto y comisión, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito;

15.5.3. Dinero en efectivo. El depósito de la suma correspondiente deberá efectuarse en dólares billetes estadounidenses en la Cuenta Corriente N° 000-15378/0 de TELEFÓNICA de Argentina S.A. del Banco Río – Casa Central, notificando tal circunstancia en forma escrita, a la Secretaría General de TELEFONICA, sita en la calle Av. Independencia 169 Planta Baja, de la Ciudad de Buenos Aires y a la Administración de Fondos - Tesorería, sita en Tte. Gral. Juan D. Perón 1286, Piso 5 (CP1038), Buenos Aires acompañando fotocopia de la correspondiente boleta de depósito, dentro de los tres (3) primeros días hábiles consecutivos de efectuado el mismo.

El importe depositado en garantía no devengará interés alguno al momento de su devolución, en caso de corresponder, por parte del Prestador Solicitado. Asimismo, si por cualquier disposición bancaria o cambiaria ajena al Prestador Solicitado, esta se viera imposibilitada de devolver el importe en la misma moneda, dicha devolución se hará efectiva en función a las disposiciones, vigentes a ese momento, emitidas por el Banco Central de la República Argentina.

15.6. El Prestador Solicitante estará obligado a exhibir, cada vez que el Prestador Solicitado se lo requiera, toda documentación, contratos, constancias de pago, etc. que acredite suficientemente la efectiva constitución y mantenimiento, durante toda la vigencia de la presente Propuesta y de su eventual prórroga, de la garantía prevista en el presente punto.

16. CONDUCTAS FRAUDULENTAS

16.1. Las Partes acuerdan trabajar estrechamente y en forma conjunta para combatir el uso fraudulento de sus redes por parte de terceros.

A tal efecto, desarrollarán equipos de trabajo conjunto con el propósito de mantener una estrecha vigilancia sobre productos, servicios y segmentos de usuarios, para identificar áreas de alto riesgo de fraude, valorando dicho riesgo y desarrollando e implementando políticas y prácticas para acotar el mismo.

Las Partes acuerdan realizar actividades de detección y prevención del uso fraudulento de sus redes.

16.2. El Prestador Solicitante será totalmente responsable del tráfico de sus clientes o cualquier otro tráfico que se inyecte a través de los vínculos de interconexión acordados con el Prestador Solicitante, en las redes del Prestador Solicitado. El Prestador Solicitado, desde su área de Fraude, podría informar al Prestador Solicitante, sin que ello represente obligación alguna, de tráfico sospechoso o anormal entendiéndose esto último por la presencia de altos volúmenes de tráfico. Esto tiene por objeto tratar de evitar casos en los cuales el Prestador Solicitante o sus clientes se puedan ver afectados por dichas acciones de fraude. El Prestador Solicitante debe velar por el correcto uso de sus redes y por ende no podrá alegar el no pago de sus atribuciones económicas, que le correspondieran por el tráfico cursado, aduciendo maniobras fraudulentas no atribuidas a su normal operación.

16.3. En el caso de tráfico originado o procedente del extranjero, será responsable aquel Prestador de Servicios de TIC que reciba el pago de los cargos correspondientes independientemente de la red que sirva de destino final para dicho tráfico.

16.4. Las Partes, establecen que -en el supuesto de conducta antirreglamentaria alguna detectada por parte del Prestador Solicitante o tercero bajo su responsabilidad o dependencia directa y/o indirecta-, podrá efectuar la denuncia ante la Autoridad de Aplicación a los efectos de solicitar que autorice la suspensión preventiva del Servicio.

17. PROTECCION DE DATOS PERSONALES

17.1. En la medida en que las prestaciones objeto de esta Propuesta puedan conllevar el tratamiento de datos personales de TELEFÓNICA, como de los clientes de ésta, conforme a la definición de Datos Personales de la Ley 25.326, el Prestador Solicitante queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre dichos datos. El Prestador Solicitante no podrá copiar y /o utilizar los datos de carácter personal con un fin distinto al que figura en la presente Propuesta, ni tampoco cederlos a terceros, ni siquiera a efectos de mera conservación.

17.2. Las Partes se comprometen a adecuar sus acciones a lo previsto en la normativa sobre Protección de Datos Personales, y en particular se comprometen a actuar dentro los límites y de acuerdo con los requisitos establecidos por la Ley. 25.326, el Decreto 1558/01, la Disposición 4/2009 dictada por la Ex Dirección Nacional de Protección de Datos Personales y la Resolución 14/2018 dictada por la Agencia de Acceso a la Información Pública.

17.3. El Prestador Solicitante adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para resguardar el contenido de las Bases de Datos, y para evitar su alteración, pérdida, tratamiento, acceso no autorizado, así como cualquier otro tipo de riesgo posible, ya sea como resultado de la acción humana, ciberataques o del entorno físico natural, en un todo con lo dispuesto por la normativa aplicable (art. 9 de la Ley 25.326; art. 9 del Decreto 1558/01 y Resolución 47/2018 dictada por la Agencia de Acceso a la información Pública y todas las relativas de la Agencia de Acceso a la Información Pública).

17.4. El Prestador Solicitante garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a tratar el contenido de las Bases de Datos. Asimismo, el Prestador Solicitante deberá asegurarse de que los privilegios de acceso asignados a los usuarios (perfiles) se limiten a los recursos e información requerida en su puesto de trabajo, garantizando el principio de segregación de funciones.

17.5. El Prestador Solicitante deberá permitir que TELEFÓNICA lleve a cabo auditorías relacionadas con el objeto de la presente cláusula; en especial con relación los derechos de Datos Personales de los contenidos que se intercambien en cada acción.

Las auditorias mencionadas anteriormente podrán ser efectuadas por TELEFÓNICA o por quien esta designe a tal efecto. Asimismo, dichas auditorias podrán llevarse a cabo en cualquier momento, con el único requisito de que TELEFÓNICA notifique al Prestador Solicitante a tal efecto con una antelación de al menos cinco (5) días hábiles a la fecha efectiva de la auditoria. Las auditorias deberán realizarse en días laborales y no entorpecerán el normal desenvolvimiento de las tareas del Prestador Solicitante. Dichas auditorias estarán totalmente a cargo y costo de TELEFÓNICA. En ningún supuesto el Prestador Solicitante deberá pagar suma alguna por esta facultad conferida a TELEFONICA.

En caso que las auditorias revelaran un incumplimiento por parte del Prestador Solicitante con

relación al tratamiento de Datos Personales sobre los contenidos establecidos en la presente, esta conducta podrá ser denunciada por TELEFONICA ante la Autoridad de Aplicación a los efectos de solicitar que autorice la suspensión preventiva del Servicio.

17.6. Una vez cumplida la prestación que motivo la entrega o el acceso a la Base de Datos de que se trate el Prestador Solicitante deberá destruir los datos tratados y los soportes o documentos en que constare algún Dato Personal objeto del tratamiento, salvo por considerar que algún Dato Personal fuera a resultar necesario para ulteriores encargos. De darse ese supuesto, el Prestador Solicitante deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias a que refiere el punto relativo a la Confidencialidad y podrá mantener los Datos Personales por un plazo adicional de hasta 2 (dos) años.

17.7. El Prestador Solicitante será el único responsable de cuantas sanciones, multas o reclamos por daños y perjuicios se derivaren del incumplimiento de lo estipulado en esta Cláusula, el Prestador Solicitante mantendrá indemne y resarcirá a TELEFÓNICA de los importes que por tales motivos hubiera tenido que abonar.

17.8. En ningún caso, las prestaciones objeto de esta Propuesta, implicará la cesión por parte de TELEFÓNICA al Prestador Solicitante de los Datos Personales de sus clientes.

18. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES SOBRE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

18.1. Las Partes se comprometen, reconocen y garantizan que:

- a) Las Partes , como cualquiera de las sociedades o personas que la controlan, así como las filiales de cada una de ellas, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes relacionados de alguna manera con el Compromiso Relevante^[1], cumplirán en todo momento durante el Compromiso Relevante (incluyendo, en su caso, la adquisición de los productos y/o contenidos que estuvieren relacionados con el suministro de bienes y/o prestación de servicios objeto de esta Propuesta) con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo, en cualquier caso y sin limitación, la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (colectivamente, “Normativa sobre Lucha contra la Corrupción”);
- b) Con relación al Compromiso Relevante, ni las Partes ni ninguna de las sociedades o personas que la controlan, ni las filiales del Prestador Solicitante, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor de la presente Propuesta han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún “Funcionario Público”^[2] a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier

^[1] “Compromiso relevante”: es el objeto de la presente Propuesta.

^[2] “Funcionario Público”: incluye cualquier persona que trabaje para o en nombre de un departamento del gobierno nacional, estatal, provincial o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye a los partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo público.

otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;

- c) Las Partes conservarán y mantendrán libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a esta Propuesta y el Compromiso Relevante;
- d) Las Partes disponen de, y mantendrán en vigor durante la vigencia de esta Propuesta, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá;
- e) Cada una de las Partes comunicará de inmediato a la otra el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Cláusula 18.1. En dicho caso de incumplimiento, la Parte cumplidora se reserva el derecho a exigir a la Parte incumplidora la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas.
- f) A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos de las Partes recogidos en esta cláusula 18.1. serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia de cada una de ellas, o que actúen en nombre de cada una de ellas, con relación al Compromiso Relevante; de forma que las Partes manifiestan que han adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación, así como ningún servicio a ser prestado por el Prestador Solicitante, con relación al Compromiso Relevante, será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte;
- g) Las Partes certificarán que cumple con esta Cláusula 18.1. periódicamente, según sea requerido por cada una de ellas.

18.2. Incumplimiento.

- a) El incumplimiento de esta cláusula 18 se considerará un incumplimiento de esta Propuesta. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto en el apartado 18.1. (e) de la presente Cláusula, esta conducta podrá ser denunciada por la Parte cumplidora ante la Autoridad de Aplicación a los efectos de solicitar que autorice la suspensión preventiva del Servicio.
- b) En la medida en que la Ley lo permita, cada una de las Partes indemnizará y mantendrá indemne a la otra de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento por parte de la Parte incumplidora de sus obligaciones contenidas en el apartado 18.1 de la presente Cláusula.

18.3 Cada Parte tendrá el derecho de auditar el cumplimiento por parte de la otra de sus obligaciones y manifestaciones recogidos en el apartado 18.1 de la presente Cláusula. Cada Parte cooperará totalmente en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por, o en nombre de, la otra. Dichas auditorias estarán totalmente a cargo y costo de la Parte auditora.

19. PRINCIPIOS DE NEGOCIO RESPONSABLE. POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD EN LA

CADENA DE SUMINISTRO.

El Prestador Solicitante deberá cumplir con los Principios de Negocio Responsable de Telefónica (estipulados en el siguiente link: <https://www.telefonica.com/documents/153952/388559/NuestrosPrincipiosdeNegocioResponsable.pdf>) y con los Criterios Mínimos de Negocio Responsable, que se encuentran establecidos en la Política de Sostenibilidad de la Cadena de Suministro del Grupo Telefónica (estipulados en el siguiente link: <https://www.telefonica.com/documents/153952/122213926/PoliticaSostenibilidadCadenaSuministro.pdf>). Asimismo, el Prestador Solicitante deberá promover la aplicación de las políticas estipuladas precedentemente en su cadena de compras y suministros. El incumplimiento por parte del Prestador Solicitante de lo estipulado en la presente cláusula facultará a TELEFÓNICA a denunciar esta conducta ante la Autoridad de Aplicación a los efectos de solicitar que autorice la suspensión preventiva del Servicio, bastando la simple notificación al Prestador Solicitante de dicha decisión."

20.AMBIENTAL

Cada una de las Partes, en su carácter de Prestador Solicitante, será responsable por todos los daños directos e indirectos que ocasione al ambiente con motivo o en ocasión de la prestación de los servicios objeto de la presente Propuesta.

El Prestador Solicitante no tendrá derecho a solicitar u obtener de parte del Prestador Solicitado compensación alguna por las indemnizaciones que deba hacer efectivas en virtud de los daños que provoque al ambiente.

Si el Prestador Solicitado fuera demandado por los daños al ambiente que provoque el Prestador Solicitante, y tal acción prosperara, el Prestador Solicitante se hará cargo del pago total de la indemnización, los intereses, costas y demás gastos que resultaran del proceso, dentro de los diez (10) días corridos de notificada la liquidación definitiva aprobada en autos.

En el caso que el Prestador Solicitante provoque un daño al ambiente, cualquiera sea éste, o bien, infrinja de cualquier modo la política y/o la normativa ambiental del Prestador Solicitado, ésta última podrá efectuar la denuncia ante la Autoridad de Aplicación a los efectos de solicitar que autorice la suspensión preventiva del Servicio.

21. MISCELÁNEOS

Las PARTES establecen que no resulta de aplicación a la presente Propuesta y la relación comercial derivada de la misma, lo dispuesto en el Reglamento de Clientes de los Servicios de

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, aprobado como Anexo I de la Resolución E 733/2017 dictada por el Ministerio de Modernización.

22. CESIÓN - TRANSFERENCIA

Las PARTES no podrán transferir ni ceder en todo o en parte, a título gratuito u oneroso, los derechos y obligaciones que emanan de la presente Propuesta sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación

Para el caso que la AA autorizara a alguna de las PARTES a ceder sus derechos sobre la prestación del servicio a su cargo o la operación de su licencia, de acuerdo a la respectiva licencia, la PARTE interesada deberá notificar a la otra, en forma fehaciente y con suficiente antelación, su voluntad de ceder los derechos y obligaciones de él emergentes que se siguen de la presente Propuesta.

23. JURISDICCION Y COMPETENCIA

Sin perjuicio de las facultades que la normativa vigente otorga a la AA y para el caso de acudirse a la instancia judicial, para todos los derechos y obligaciones emergentes de la presente Propuesta, se fija la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en lo Civil y Comercial de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

24. CONFIDENCIALIDAD

24.1. Toda la información que sea intercambiada en virtud de la presente, será tratada en forma confidencial.

24.2. En tal sentido, las Partes se comprometen a tratar en forma confidencial toda información técnica y comercial, incluyendo, sin que ello implique una limitación, la referida a los sistemas, ingeniería o datos técnicos, registros comerciales, correspondencia, datos sobre costos, listas de clientes, estimaciones, estudios de mercado, secretos comerciales, dibujos, bocetos, especificaciones, microfilms, fotocopias, faxes, cintas magnéticas, discos magnéticos, discos ópticos, muestras, herramientas, registros de empleados, mapas, reportes financieros y toda otra información que por su naturaleza deba ser considerada como tal, debiendo mantenerse y guardarse de manera apropiada atento su carácter reservado.

25. IMPUESTOS, TASAS, GRAVÁMENES Y/O CONTRIBUCIONES

25.1. Todos los impuestos, tasas o contribuciones nacionales, provinciales o municipales que gravaren la actividad de cada una de las PARTES serán exclusiva responsabilidad de cada una de ellas.

25.2. Los importes que figuran en la presente Propuesta y sus anexos, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), ni otros impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes, ya sean nacionales, provinciales o municipales, creados o a crearse en el futuro, los cuales serán oportunamente incluidos en las respectivas facturas y liquidaciones y deberán ser abonados por el Prestador Solicitante.

25.3. El Prestador Solicitado practicará las percepciones impositivas de gravámenes nacionales, provinciales o municipales, por las cuales haya sido designada agente de percepción que pudieran corresponder.

25.4. En el caso que con posterioridad a la fecha de la presente sean creados nuevos impuestos, tasas, contribuciones, y en general cualquier clase de tributos, ya sean nacionales, provinciales o municipales, o se modifiquen los existentes a dicha fecha, que aumenten o disminuyan el componente impositivo de los precios establecidos en la presente, las respectivas variaciones serán trasladadas en forma automática por el Prestador Solicitado, a los referidos precios o tarifas y deberán ser abonadas por el Prestador Solicitante.

26. ANEXOS

ANEXO I DEFINICIONES

ANEXO II CONDICIONES PARA LA PROVISIÓN DE PUERTOS DE ACCESO Y COUBICACION

ANEXO III PUNTOS DE INTERCONEXIÓN INFORMACIÓN TÉCNICO – OPERACIONAL POR PUNTO DE INTERCONEXIÓN

ANEXO IV INTERCAMBIO DE DÍGITOS ENTRE PRESTADORES. PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN DE NUEVA NUMERACIÓN

ANEXO V INFORMACIÓN ECONÓMICO – FINANCIERA PRECIOS Y CARGOS DE SERVICIOS Y FACILIDADES DE INTERCONEXIÓN Y ACCESO

ANEXO VI LISTADO DE ALS DONDE TELEFÓNICA BRINDA SERVICIO (IDENTIFICADAS POR SU INDICATIVO INTERURBANO)

ANEXO I

DEFINICIONES

A los fines de la presente Propuesta, se utilizarán los conceptos que a continuación se indican:

Aparato Telefónico de Uso Público (ATUP): Es todo teléfono capaz de tasar en forma automática, conectado a un sistema de supervisión o a un equipo de tarificación, accesible al público en general, pudiendo estar localizado en la vía pública y/o en inmuebles públicos o privados, de libre acceso al público, independientemente de quién pueda ser su titular, conectado a la red telefónica pública y que permite realizar o recibir llamadas telefónicas.

Área Local (AL): Zona geográfica de prestación de servicios por parte de Prestadores de Servicios de TIC con independencia del tipo de red o tecnología empleada, en la cual el tráfico de telefonía fija se cursa sin necesidad de un prefijo de acceso al servicio de larga distancia, o la que la Autoridad de Aplicación determine de conformidad al Artículo 55 de la Ley N° 27.078.

Área Múltiple Buenos Aires (AMBA): Área Múltiple Buenos Aires, cuyos límites se describen en el anexo VII.1 del Decreto N° 62/90 y sus modificatorios.

Autoridad de Aplicación: Es el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) o la autoridad con competencia en materia de Interconexión que lo reemplace en el futuro.

Coubicación: Son las facilidades necesarias para localizar los equipos que permitan a un prestador terminar el enlace de interconexión en las instalaciones de otro prestador, a los efectos de la interconexión.

Cargo de Interconexión y Cargo de Acceso: Son los valores de referencia definidos por la Autoridad de Aplicación para remunerar los servicios de Interconexión y de Acceso que involucran Facilidades Esenciales.

Centro de Conexión IP (CdC IP): Es el espacio en donde se localizan los Equipos de Nivel de Red (Nodos Frontera IP), que conectan físicamente las redes de los Prestadores de Servicios de TIC al final de realizar la interconexión.

Códec: Codificador/decodificador utilizado para convertir las señales de audio y video a y desde el formato digital.

Conmutación de Circuitos: Conexión temporal de dos o más terminales que permite la utilización exclusiva de una conexión completa hasta su liberación.

Conmutación de Paquetes: Tecnologías de transmisión mediante la cual se procede a la división de la información a ser enviada en bloques de datos o paquetes, transmitidos por un extremo de la Red de Telecomunicación, volviendo a componer estos bloques de datos en la información original en el otro extremo de la red.

Propuesta de Interconexión y Acceso: Es el convenio bilateral o multilateral entre Prestadores de Servicios de TIC que contiene los términos y condiciones técnicas, económicas y jurídicas, así

como cualquier otra estipulación referida a la Interconexión o al Acceso entre las redes de estos prestadores.

Elemento de Red: Es una facilidad o equipo utilizado en la prestación de un Servicio de TIC e individualizado a fin de la Interconexión o el Acceso. Este término incluye características, funciones y capacidades como, por ejemplo, acceso local a usuarios, conmutación, sistemas de transmisión, sistemas de señalización, entre otros.

Encaminamiento del Tráfico: Disposición de rutas físicas y/o lógicas utilizadas para cursar tráfico de interconexión entre Prestadores de Servicios de TIC interconectados.

Enlace: Cada una de las conexiones establecidas entre los equipos de los Prestadores de Servicios de TIC interconectados y que requieren de un puerto físico diferente.

Equipo de Borde I-SBC: Es un equipo de frontera entre redes NGN para comunicaciones de voz. Actúa como origen y destino de todos los mensajes de señalización y flujos de media que llegan y salen de la red del Prestador.

Equipo de Telecomunicaciones: Es el equipo, distinto al terminal del usuario, utilizado por los Prestadores de Servicios de TIC para proveer servicios.

Facilidades Esenciales: Son los Elementos de Red o servicios que se proporcionan por un solo licenciataria o prestador o un reducido número de ellos cuya reproducción no es viable desde un punto de vista técnico, legal o económico y son insumos indispensables para la prestación de los servicios previstos en la ley 27.078 y sus normas modificatorias y complementarias. Las facilidades esenciales son enunciadas en el capítulo II, artículo 24, punto 24.1., del Reglamento General de Interconexión y Acceso (RGIA), que fuera aprobado como Anexo de la Resolución 286/18 del Ministerio de Modernización.

Función de Señalización: Consistente en el transporte e intercambio de la información necesaria para gestionar las comunicaciones.

Internet Engineering Task Force (IETF): Es una comunidad internacional abierta de diseñadores de redes, prestadores, proveedores e investigadores interesados en la evolución de la arquitectura de Internet y su buen funcionamiento.

Interconexión: es la conexión física y lógica de las redes de telecomunicaciones de manera tal que los usuarios de un Prestador de Servicios de TIC puedan comunicarse entre sí o con los usuarios de otros Prestadores de Servicios de TIC, así como también acceder a los servicios brindados por otros Prestadores de Servicios de TIC. Los servicios podrán ser facilitados por las partes interesadas o por terceros que tengan acceso a la red. La interconexión constituye un tipo particular de acceso entre prestadores de Servicios de TIC.

Interconexión IP: conectividad entre dos prestadores de servicios TIC a efectos intercambiar voz paquetizada en IP mediante protocolo RTP, empleando señalización SIP para el control de las comunicaciones.

Interconexión Indirecta: Es la interconexión provista o suministrada por un Prestador de Servicios de TIC que permite la conexión entre las redes de otros dos Prestadores de Servicios de TIC posibilitando la conexión entre usuarios de ambas redes.

Interfaz NNI (NNI – Network Network Interface): Interfaz de interconexión entre dos redes NGN.

Interoperabilidad de Redes de Telecomunicaciones: Aptitud de dos o más Redes para intercambiar información y utilizar mutuamente la información intercambiada.

Modelo de interconexión de sistemas abiertos: (modelo OSI, de sus siglas en inglés). Es un modelo de referencia para los protocolos de la red de arquitectura en capas, creado en el año 1980 por la Organización Internacional de Normalización (ISO, International Organization for Standardization).

Nodo Frontera IP: Equipo de Nivel de Red o Router que proporciona conectividad IP mediante puertos físicos GbE.

Nodos de Interconexión: Son los Elementos de Red de alta capacidad que se sitúan en un nivel alto de la jerarquía de las redes. Desde éstos se puede acceder a las capacidades de la red para enrutamiento de tráfico de Origenación, Tránsito o Terminación hacia todos los puntos de la red a través de la interconexión.

Origenación o Terminación Local: Consistente en la conexión entre el punto terminal de la red que llega hasta, pero no incluye, el equipo terminal del usuario y el equipamiento de cabecera o los nodos de Conmutación de Circuitos o Paquetes. A los efectos se considerará como unidad de tasación el segundo.

PFNN: Plan Fundamental de Numeración Nacional aprobado por Resolución de la Secretaría de Comunicaciones N° 46/97.

PFSN: Plan Fundamental de Señalización Nacional aprobado por la Resolución de la Secretaría de Comunicaciones N° 47/97.

Precio por Servicios de Interconexión y Acceso: Se define como precio, al valor que voluntariamente las partes acuerdan por la prestación de servicios de interconexión y acceso que no involucren el uso de Facilidades Esenciales.

Prestador de Servicios de TIC: Refiere a los Prestadores de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Prestador de Servicios de TIC Local: es el Prestador de Servicios de TIC que ha registrado el Servicio de Telefonía Local conforme lo establece el Artículo 8 de la Resolución 697/2017 del Ministerio de Modernización.

Prestador de Servicios de TIC de Larga Distancia Nacional: es el Prestador de Servicios de TIC que ha registrado el Servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional conforme lo establece el Artículo 8 de la Resolución 697/2017 del Ministerio de Modernización.

Prestador de Servicios de TIC de Larga Distancia Internacional: es el Prestador de Servicios de TIC que ha registrado el Servicio de Telefonía de Larga Distancia Internacional conforme lo establece el Artículo 8 de la Resolución 697/2017 del Ministerio de Modernización.

Prestador de Servicios de TIC de Tránsito: Es todo aquel Prestador de Servicios de TIC que

realiza funciones de Interconexión Indirecta para terceros prestadores.

Prestador de Servicios de TIC Solicitado: Es el Prestador de Servicios de TIC al que se le solicita la Interconexión o el Acceso.

Prestador de Servicios de TIC Solicitante: Es el Prestador de Servicios de TIC que solicita la Interconexión o el Acceso.

Protocolo de comunicaciones: Es un sistema de reglas que permiten que dos o más entidades de un sistema de comunicación se comuniquen entre ellas para transmitir información. Se trata de las reglas o el estándar que define la sintaxis, semántica y sincronización de la comunicación, así como también los posibles métodos de recuperación de errores.

Puerto: Es el dispositivo físico terminal en el cual se realiza la Interconexión obteniéndose la capacidad de entregar y recibir comunicaciones.

Puerto de acceso TDM: Es el dispositivo físico terminal en el cual se realiza una Interconexión TDM obteniéndose la capacidad de entregar y recibir comunicaciones conmutadas. La interconexión se realiza como mínimo a nivel de un E1 (2.048 Kbps), según norma G703.

Puntos de Interconexión (POI): Son los puntos físicos ubicados en la frontera de una red, donde se encuentran los elementos de transmisión de los dos prestadores en una interconexión que permiten unir a los dos nodos de interconexión involucrados. Estos puntos pueden estar en cualquier parte del camino entre los nodos y en el mismo se establecen los límites de la responsabilidad sobre medios físicos de cada una de las partes.

Punto de Interconexión IP (POI-IP): Los POI IP definen el conjunto de medios a través de los cuales se conectan las redes de los Prestadores de Servicios de TIC interconectados.

Un POI-IP está formado por, al menos, una pareja de Equipos de Borde SBC y una pareja de Nodos Frontera IP ubicados en dos domicilios distintos (Centros de Conexión IP) para asegurar redundancia y balanceo de carga.

Desde un mismo POI-IP, se podrá acceder a una o varias parejas de Equipos de Borde I-SBC.

Reglamento: se refiere al Reglamento General de Interconexión y Acceso (RGIA) que como Anexo fuera aprobado en la Resolución 286/18 del Ministerio de Modernización.

Servicio de Larga Distancia, Nacional e Internacional: Servicio de telefonía por el que se cursa tráfico entre dos áreas locales diferentes, o entre un área local y un país extranjero y que requiere de la marcación de un prefijo de acceso al servicio de larga distancia, nacional e internacional, para su encaminamiento.

TDM: Acrónimo de Time Division Multiplexing.

Tránsito Local: Es la transferencia del tráfico a través de la red de un tercer Prestador dentro de una misma Área Local e incluye las facilidades de conexión de troncales de entrada y salida, la conmutación entre troncales y las funciones que están centralizadas en la central de tránsito, enrutamiento y conversión de señalización.

Transporte de Larga Distancia (LD): Transporte de tráfico de Servicios TIC fuera de un área local.

Velocidad del enlace: GbE o múltiplo de éste.

ANEXO II

CONDICIONES PARA LA PROVISIÓN DE PUERTOS Y COUBICACIÓN

En el presente anexo se establecen los términos y condiciones de provisión al Prestador Solicitante de la conexión a los puertos de propiedad del Prestador Solicitado y de Coubicación en edificios de propiedad del Prestador Solicitado.

1. Premisas Generales

1.1. El Prestador Solicitante solicitará al Prestador Solicitado y ésta le proveerá en los términos y bajo las condiciones que se indican en el presente Anexo, los puertos y la Coubicación.

1.2. Las PARTES acuerdan coordinar los trabajos, operaciones y toda otra actividad que sea necesaria realizar a los fines establecidos en el presente anexo, debiendo designar a sus representantes con facultades suficientes a tal efecto.

2. Destino

2.1. El Prestador Solicitante se compromete a utilizar los espacios para la Coubicación, así como las futuras ampliaciones u otros nuevos espacios que solicite para la Coubicación, únicamente para la instalación de equipos de terminación de los enlaces de interconexión.

2.2. En los espacios señalados, el Prestador Solicitado autorizará al Prestador Solicitante a instalar el equipamiento técnico que cumpla con lo indicado en el punto 14.3 de la cláusula catorce de la presente Propuesta. Los equipos mencionados serán destinados por el Prestador Solicitante para la terminación de los enlaces de interconexión mediante los cuales accederá a los servicios que son objeto de esta Propuesta.

2.3. Si el Prestador Solicitante desea introducir cambios en el tipo o cantidad de equipamiento técnico que oportunamente detalle o necesitará disponer de espacios adicionales en los mismos domicilios o en otros, deberá comunicarlo fehacientemente al Prestador Solicitado, indicando el plazo necesario para efectuar los cambios o disponer de los nuevos espacios. El Prestador Solicitado analizará la posibilidad de acceder al pedido y responderá por escrito.

3. Vigencia

3.1. El periodo de vigencia de la provisión de puertos y espacios para la Coubicación es el indicado en la Presente Propuesta.

3.2. Finalizado el plazo de vigencia y, en su caso la/s prórroga/s, el Prestador Solicitante deberá retirar el equipamiento instalado, desocupando totalmente el espacio para la Coubicación contratado al Prestador Solicitado, dentro del plazo de treinta (30) a ciento ochenta (180) días en función de las prioridades del Prestador Solicitado.

4. Facultad del Prestador Solicitado - Reubicaciones

4.1. El prestador Solicitado tendrá derecho a cambiar la ubicación de los espacios para la Coubicación y los equipamientos instalados por el Prestador Solicitante cuando ello fuere necesario por razones de Fuerza Mayor debidamente fundadas.

4.2. A los fines indicados en el punto 4.1, las PARTES acuerdan:

4.2.1. El cambio de ubicación de los espacios para la Coubicación y/o los equipamientos del Prestador Solicitante podrán efectuarse en forma temporaria o permanente según las necesidades del Prestador Solicitado,

4.2.2. El cambio de ubicación de los espacios y equipos para la Coubicación y/o los equipamientos del Prestador Solicitante se deberá comunicar fehacientemente al mismo con una anticipación de ciento ochenta (180) días respecto a la fecha de la efectiva remoción.

4.2.3. Los trabajos de traslado y reinstalación de los equipamientos serán coordinados entre el Prestador Solicitado y el Prestador Solicitante, a fin de evitar la interrupción de los servicios que prestan las PARTES, sin que ello represente modificación alguna, para el Prestador Solicitante, de los cargos acordados en el marco de la Propuesta.

4.2.4. El incumplimiento por parte del Prestador Solicitante de la obligación mencionada en el punto 4.2.3. otorgará derecho al Prestador Solicitado a efectuar los trabajos de traslado y reinstalación por sí o por terceros, a cargo del Prestador Solicitante, lo que incluirá los gastos resultantes del depósito de los elementos retirados.

5. Aspectos técnicos de la Coubicación

5.1 Acceso a la Coubicación

Son todos los elementos como cámara, ductos, cableado y conexión interno (central) que se utilizarán, según la disponibilidad del Prestador Solicitado, para alcanzar la Coubicación del Prestador Solicitante.

Las obras requeridas para el acceso del Prestador Solicitante deberán ser coordinadas con el Prestador Solicitante y seguir las normas que se requieran según el acceso disponible.

El Prestador Solicitado será responsable de la instalación y mantenimiento de los cables puentes entre la sala de coubicación y la sala de transmisión o conmutación. La responsabilidad del Prestador Solicitante se limita a la sala de coubicación.

5.2. Locales

5.2.1. Dimensiones. Como ideal se establece 2,00 m x 2,00 m con una superficie mínima de 4m². En caso de no poder ofrecer dichas medidas se establece un lado mínimo de 1.50m.

5.2.2. Localización. Queda a criterio del Prestador Solicitado y de su disponibilidad de espacio, siendo preferentemente sitios independientes y de fácil acceso.

5.3 Servicios.

Son todos los cerramientos, solados, tendido interno de cables, sistemas de climatización, acceso a los servicios de energía, iluminación, etcétera, servicios que serán cotizados ad-hoc de acuerdo con los requerimientos del Prestador Solicitante.

5.4. Energía

Para funcionamiento de los Equipos de Transmisión, el Prestador Solicitante dispondrá de energía primaria, corriente alterna a través de una llave termomagnética dentro del local de coubicación y alimentada preferentemente desde el tablero principal del edificio. El Prestador Solicitante podrá solicitar al Prestador Solicitado disponibilidad de cualquier otra fuente de alimentación que se requiera, la que le será provista según disponibilidad y cotizada.

5.5. Seguridad Industrial

Los espacios de Coubicación deberán estar provistos de detectores contra incendio y todo otro elemento de seguridad con los que cuente el Prestador Solicitado, conforme las reglas

establecidas. Además, deberá existir extintor o matafuego ubicado en un lugar de fácil acceso de acuerdo a las normas de seguridad al respecto.

6. Personal Autorizado

6.1. El ingreso a los espacios del Prestador Solicitado para la Coubicación se realizará conforme las normas que especifique el Prestador Solicitado. El Prestador Solicitante deberá acreditar debidamente a cada una de las personas designadas para el ingreso a los edificios del Prestador Solicitado y será responsabilidad del Prestador Solicitante mantener actualizada la información solicitada para tal fin.

El objeto del ingreso es proceder a realizar tareas de mantenimiento o reparación de su equipamiento, cuyos costos estarán a exclusivo cargo del Prestador Solicitante.

En caso de que se esté en etapa de obra, el personal que ingrese lo hará acompañado o autorizado por personal del Prestador Solicitado y los mecanismos de seguridad serán especificados en cada situación.

6.2. Los elementos a instalar por el Prestador Solicitante y las tareas que en su consecuencia desarrolle no deberán interferir en modo alguno con las del Prestador Solicitado, ni constituir obstáculo para el normal desplazamiento del personal de esta última.

6.3. Prohibiciones

No se permitirá el acceso a ninguna persona no autorizada en las nóminas correspondientes, o con el permiso vencido.

Asimismo, no se permitirá el acceso o permanencia a ninguna persona fuera del horario para el cual se le ha autorizado o cuya autorización temporal se haya vencido.

El Prestador Solicitado se reserva el derecho de revisar y observar las respectivas nóminas del Prestador Solicitante.

7. Obligaciones del Prestador Solicitado

El Prestador Solicitado tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

7.1. Poner a disposición del Prestador Solicitante los espacios definidos en la presente Propuesta, autorizando al Prestador Solicitante para la instalación de los equipamientos de su propiedad.

7.2. Permitir la conexión del Prestador Solicitante a la energía indicada en el punto 5.3., disponible en los espacios para la Coubicación arrendados al Prestador Solicitado.

7.3. Permitir el acceso a sus espacios del personal del Prestador Solicitante o de sus contratistas, debidamente autorizados por el Prestador Solicitante y conforme al procedimiento que se establecerá a tal efecto.

7.4. El cumplimiento de la normativa que resulte aplicable.

8. Obligaciones del Prestador Solicitante

El Prestador Solicitante tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

8.1. En forma previa a la instalación de los equipamientos, deberá realizar la verificación técnica de los espacios puestos a su disposición por el Prestador Solicitado.

8.2. Proveer los proyectos para el montaje e instalación de los equipamientos, debiendo presentar los mismos en forma previa al Prestador Solicitado para su correspondiente aceptación, de conformidad a lo establecido en los puntos 12 y 13 del presente anexo.

8.3. Instalar equipamientos que sean compatibles con la Red Telefónica Pública, y que se adapten a los posibles cambios que pudieran surgir con motivo de los trabajos de desarrollo de los planes fundamentales.

8.4. Realizar la conexión a la fuente de energía primaria, sin afectar la prestación del Servicio Básico Telefónico brindado por el Prestador Solicitado, debiendo abonar al Prestador Solicitado la energía consumida, de acuerdo a lo establecido en el punto 5.3. del presente anexo.

8.5. Teniendo en cuenta la necesidad de que cada espacio para la Coubicación deba tener un margen con relación a la capacidad máxima permisible, así como también la escasez de espacios en edificios disponibles, el Prestador Solicitado se compromete en el plazo de dieciocho (18) meses de notificado fehacientemente de tal circunstancia a realizar las ampliaciones de los espacios que correspondan en relación a esa utilización. En este caso, serán aplicables todas las disposiciones del presente Anexo, sin perjuicio que para ello fuera necesario la firma de acta complementaria a la presente Propuesta entre las partes. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente y de común acuerdo entre las partes el Prestador Solicitado podrá brindar el servicio de Coubicación, en las condiciones previas a la ampliación, sin que ello represente una degradación en la calidad acordada con el Prestador Solicitante.

8.6. Tomar las precauciones referentes a seguros, habilitación técnica, cargas sociales, normas de seguridad, etc., del personal a su cargo y de los bienes afectados a las tareas que se realicen en los espacios del Prestador Solicitado.

8.7. El cumplimiento de la normativa que resulte aplicable.

9. Responsabilidades

9.1. Quedará establecido que el Prestador Solicitado no será responsable frente al Prestador Solicitante por los reclamos que puedan interponer los abonados del servicio brindado por el Prestador Solicitante o terceros, derivados del mal funcionamiento de los equipamientos instalados por el Prestador Solicitante, ni por las infracciones que se cometan por el uso del mismo.

Tampoco será responsable por las perturbaciones provocadas a otros autorizados, ni a terceros por las consecuencias de dichas perturbaciones, ni por las interrupciones en el servicio prestado por el Prestador Solicitante derivadas del mal funcionamiento o mantenimiento de los equipos.

Asimismo, el Prestador Solicitado no será responsable frente al Prestador Solicitante por ningún daño y/o perjuicio que por cualquier causa, incluyendo el caso fortuito o la fuerza mayor, se produjera a los equipamientos o personal del Prestador Solicitante afectados a la operación y mantenimiento de dichos equipamientos, salvo dolo o negligencia del Prestador Solicitado.

9.2. El Prestador Solicitante asumirá plena responsabilidad frente al Prestador Solicitado y a terceros por las consecuencias derivadas de su actuación, quedando obligado a reparar íntegramente los daños provenientes inmediata o mediatamente del hecho de sus dependientes o de cualquier persona afectada a la realización de las tareas pertinentes y/o los perjuicios causados

por negligencia, culpa o dolo de dicho personal, y/o por las cosas de que éste se sirve o que tiene a su cuidado. Sin perjuicio de lo expuesto, el Prestador Solicitante deberá responder por los daños y perjuicios incluyendo los que resulten de la inobservancia de las leyes y reglamentaciones, debiendo en todos los casos, indemnizar y mantener indemne al Prestador Solicitado ante cualquier reclamo de pago que pudiera corresponder a los supuestos indicados precedentemente.

9.3. El Prestador Solicitado asumirá las responsabilidades correspondientes con relación a los elementos que provee y asimismo por cualquier daño que produzca sobre el equipamiento del Prestador Solicitante.

10. Instalación, Mantenimiento y Reparación

El Prestador Solicitante tendrá a su cargo la instalación, mantenimiento y reparación de los trabajos que se efectuarán a su exclusivo costo.

A los fines establecidos en la presente cláusula, las PARTES acuerdan:

10.1. El Prestador solicitado se reserva el derecho de presenciar la instalación, mantenimiento y reparación con la presencia del personal que a tal efecto designe, a fin de verificar la realización de las tareas.

10.2. Dichas tareas serán realizadas por el personal específicamente asignado y autorizado por el Prestador Solicitante, para que éstos puedan acceder a los espacios para la Coubicación de propiedad del Prestador Solicitado.

10.3. Los elementos a instalar por el Prestador Solicitante y las tareas que en su consecuencia desarrolle no deberán interferir en modo alguno con la actividad normal del Prestador Solicitado, ni constituir obstáculo alguno para el normal desplazamiento del personal de esta última afectado al desarrollo de la misma.

10.4. El Prestador Solicitante proveerá toda la mano de obra necesaria para la instalación, puesta en funcionamiento, operación y mantenimiento de sus equipamientos.

11. Verificación

El Prestador Solicitado se reservará el derecho de verificar, en cualquier momento, el funcionamiento de los equipos instalados por el Prestador Solicitante, participando de estas verificaciones el personal que específicamente asigne el Prestador Solicitante, previa coordinación con éste.

Si en estas inspecciones se comprobaran fallas que afecten la prestación del Servicio Básico Telefónico, o algún tipo de interferencia o anomalías en su funcionamiento, el Prestador Solicitante deberá normalizarlas de acuerdo a las pautas y plazos previstos por el Pliego del Servicio Básico y demás normas concordantes, y en la forma prevista en el punto 14 del presente Anexo, sin perjuicio de la intervención que le pudiera corresponder a la Autoridad de Aplicación.

12. Procedimiento para la Instalación de los Equipamientos

A los fines de la instalación de los equipamientos por parte del Prestador Solicitante se aplicarán los siguientes procedimientos:

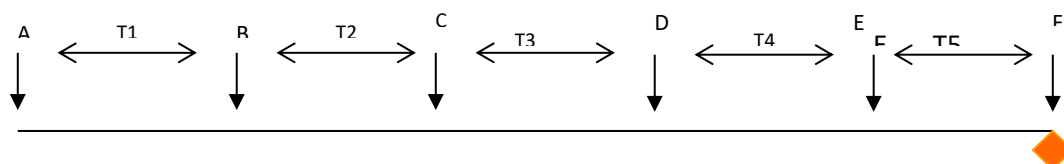
12.1. En forma previa a la instalación de sus equipamientos, el Prestador Solicitante hará un relevamiento en conjunto con el Prestador Solicitado del acceso a cámara, ductos, cables, tendido interno de los cables, etc. Con esta información el Prestador Solicitante elaborará el respectivo proyecto de instalación.

12.2. Por cada punto de Interconexión donde se brinde coubicación y/o puertos al Prestador Solicitante, el Prestador Solicitado emitirá una nota de comunicación de instalación detallando el espacio utilizado, equipamiento instalado, energía y todo otro dato que fuera menester.

12.3. Sin perjuicio de lo expuesto en el presente punto, el Prestador Solicitado por razones de urgencia podrá autorizar la instalación precaria de los equipamientos del Prestador Solicitante, comprometiéndose las PARTES a regularizar la situación de acuerdo a lo establecido en el presente anexo.

13. Secuencia de Eventos

Ambos Prestadores acordarán los tiempos entre los hitos (Tn) de la siguiente secuencia:



- A- Fecha de solicitud de Coubicación con fecha de entrega acordada.
- B- El Prestador Solicitado entrega esquema con recorrido de bandejas/escalerillas y espacio para la Coubicación con la ubicación de tableros eléctricos y regletas de conectores de cables puentes.
- C- Relevamiento del local y del recorrido del cable en forma conjunta (Prestador Solicitante y Prestador Solicitado).
- D- Prestador Solicitante entrega Proyecto de tendido de cable de F.O. e instalación del equipo de transmisión.
- E- Visado del Proyecto por parte del Prestador Solicitado.
- F- Disponibilidad de la Coubicación.

14. Interferencias

Con respecto a las interferencias regirá lo siguiente:

14.1. El Prestador Solicitante deberá adoptar todos los recaudos que fueran necesarios a fin de que sus equipamientos no interfieran en la prestación del Servicio Básico Telefónico brindado por el Prestador Solicitado, así como tampoco en la correcta operación de los equipamientos utilizados para su prestación.

14.2 En el supuesto de producirse dichas interferencias, el Prestador Solicitante deberá solucionar las causas de las mismas dentro de las veinticuatro horas (24 Hs) de haberse comunicado el Prestador Solicitante por la vía convenida, y si éstas no fueren eliminadas dentro de las setenta y dos horas (72 Hs) subsiguientes, el Prestador Solicitante deberá desconectar los respectivos equipamientos.

14.3. Vencidos dichos plazos sin que se hubiera solucionado el inconveniente el Prestador Solicitado podrá proceder a desconectar el respectivo equipamiento del Prestador Solicitante, hasta tanto se subsane el inconveniente.

15. Daños a Bienes y Personas

El Prestador Solicitante deberá tomar las precauciones necesarias y cumplir las disposiciones vigentes, para evitar que la realización de los trabajos destinados a la instalación de los equipos de su propiedad, puedan causar daños a personas, propiedades equipos y/o planteles que dependan de él, del Prestador Solicitado o de terceros.

El incumplimiento de estas obligaciones y los daños ocasionados, lo harán responsable de los reclamos judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, eximiendo de toda responsabilidad al Prestador Solicitado.

16. Seguro

En caso que el Prestador Solicitante solicite coubicación, deberá mantener a su cargo durante la vigencia de la presente, y en su caso, de la prórroga, una póliza de seguro combinada limitada por daños físicos asegurando al Prestador Solicitado y al Prestador Solicitante contra toda responsabilidad derivada del mal uso, ocupación y mantenimiento de los espacios locados y áreas linderas. Dicha póliza deberá ser endosada a favor del Prestador Solicitado, cuyo monto será determinado en su oportunidad.

17. Mejoras en las Infraestructuras

Las PARTES acuerdan que toda mejora construida o edificada por el Prestador Solicitante en los espacios arrendados para Coubicación, que sean considerados inmuebles por accesión, se incorporarán a los bienes inmuebles del Prestador Solicitado, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes al respecto, salvo que el Prestador Solicitado solicite expresamente al final del plazo de la presente Propuesta o su correspondiente prórroga, que los inmuebles les sean restituidos en su estado original. En tal caso, los costos incurridos correrán por cuenta del Prestador Solicitante.

ANEXO III

PUNTOS DE INTERCONEXIÓN DE TELEFONICA INFORMACIÓN TÉCNICO-OPERACIONAL POR PUNTO DE INTERCONEXIÓN

a) Tabla I: Localización y descripción de Puntos de Interconexión:

Ver detalle del listado completo en la web ENACOM: (en la sección Reglamento General de Interconexión y Acceso): <https://www.enacom.gob.ar/>

b) Tabla II: Operadores Interconectados con TELEFONICA:

Ver detalle del listado completo en la web ENACOM: (en la sección Reglamento General de Interconexión y Acceso): <https://www.enacom.gob.ar/>

c) Tipos de servicios soportados para la Tabla I.

Para cada POI los servicios soportados son Puerto, Coubicación, Transporte de Larga Distancia, Terminación y Originación Fija y Terminación Móvil. El servicio de Tránsito local se brindará en aquellos POIs en los que existan otros Prestadores Solicitantes interconectados directamente con Telefónica. En el caso que en algún POI no se pudieran suministrar algunos de los servicios que hayan sido definidos como Facilidades Esenciales, requeridos por el Prestador Solicitante, se brindará una solución en condiciones técnicas y económicas equivalentes a la alternativa más económica que ofrece en otras áreas locales.

d) Los protocolos de señalización soportados en dichos POIs son SSCC#7 (para interconexiones TDM) o SIP. Especificaciones de Interfaces y Enlaces de Interconexión. Capacidad máxima y capacidad instalada.

Interconexión TDM

Los Prestadores de Servicios de TIC deberán acordar, como mínimo, las interconexiones a nivel de interface E1 (2.048 Kbps). Las características físicas y eléctricas de dicha interface se especificarán conforme la recomendación ITU G-703.

Sin perjuicio de lo mencionado, los Prestadores de Servicios de TIC podrán acordar el uso de puertos de mayor capacidad STM1 si el volumen de tráfico y existencia de disponibilidad así lo ameritan.

La capacidad máxima y la capacidad instalada para soportar interconexiones TDM surge del siguiente dimensionado.

Dimensionado Interconexión TDM

a) Caso de los enlaces que no reciben tráfico de desborde

El dimensionamiento de los enlaces debe respetar los dos puntos siguientes:

- Tasa de pérdida: 1%
- Tráfico por circuito: 0,9 Erlang máximo.

b) Caso de los enlaces que reciben tráfico de desborde

El dimensionamiento de los enlaces debe respetar los dos puntos siguientes:

- Tasa de pérdida: 1%
- Tráfico por circuito: 0,7 Erlang máximo.

Interconexión IP

El Prestador Solicitante, en función de la disponibilidad tecnológica, podrá solicitar un puerto Ethernet/IP con capacidad mínima de 1Gbps Ethernet.

La capacidad máxima y la capacidad instalada para soportar interconexiones IP surge del siguiente dimensionado.

Dimensionado Interconexión IP

El parámetro básico para el dimensionamiento en las interconexiones IP es el número de sesiones simultáneas, que es definido en los elementos de borde I-SBC.

El número total de llamadas simultáneas permitidas a un Prestador estarán definidas sobre cada uno de los Equipos de Borde I-SBC. De esta forma, se asegurará la redundancia del 100% de las comunicaciones en caso de caída de uno de los Equipos de Borde I-SBC.

En cualquier caso, el dimensionado a emplear para el cálculo de llamadas simultáneas totales en un POI-NGN, se hallará utilizando un factor de ocupación equivalente al 80%.

Dimensionamiento de conexiones simultaneas en interfaces físicas GbE:

Deberá tenerse en cuenta que cada uno de los dos enlaces GbE constituidos sobre el mismo POI-NGN deberá soportar el 100% de las comunicaciones. Considerando que el ancho de banda promedio equivalente para cada comunicación G.711 (20ms) es, aproximadamente, de 100Kbps y, estableciendo un margen de seguridad del 80% de ocupación, el número de llamadas simultáneas posibles es de máximo 4000.

Por tanto, la ocupación máxima de ancho de banda que debe darse en cada enlace GbE es de, aproximadamente, 400 Mbps.

e) Protocolos de Señalización y Codecs soportados

Protocolo SS7

Los Prestadores de Servicios de TIC intercambiarán la señalización entre sus PTS mediante la implementación de Links de Señalización SS7 en tramas TDM, o bien, en conectividades IP, empleando protocolo SIGTRAN.

TELEFÓNICA proveerá sin cargo el primer Link de Señalización por CCN7 (Canal Común N°7) sobre el Canal 16 (u otro a acordar) perteneciente a un solo Enlace de Interconexión E1 determinado; en el primer POI acordado con el Prestador Solicitante, para señalizar la totalidad de los Enlaces de Interconexión contratados.

En este sentido, estará a cargo del Prestador Solicitante tanto la solicitud de Links de Señalización adicionales para brindar el soporte de la señalización en función del número de canales de voz utilizados por el Prestador Solicitante así como la solicitud de Acceso Directo a los Puntos de Transferencia de Señalización (PTS) de TELEFÓNICA.

Protocolos SIP

Los Prestadores de Servicios de TIC se atenderán a las recomendaciones vigentes en cuanto a señalización SIP (Session Initiation Protocol).

El protocolo SIP es el protocolo de señalización utilizado sobre la interfaz NNI y la versión que aplica debe ser SIP/2.0, según lo definido en IETF RFC 3261 y asociadas.

El protocolo SIP está basado en texto, definido por el "Internet Engineering Task Force" o IETF y permite el establecimiento, la liberación y la modificación de sesiones multimedia (RFC3261) entre puntos extremos llamados Agentes de Usuario (UA).

Códecs de Voz

Los requeridos sobre la interfaz NNI son G.711 (con paquetización de 10 y 20 ms) y G.729 (con paquetización de 20 y 30 ms) y eliminación del uso de mecanismos de supresión de silencios.

Opcionalmente, otros códecs de voz (ya sean de banda estrecha o de banda ancha) se pueden usar en base a acuerdos bilaterales quedando fuera del ámbito de este documento. El transcoding y transrating deben evitarse siempre que sea posible y sólo se aplicará para aquellas sesiones que de otra manera resultarían fallidas.

- f) Métodos que garanticen la privacidad de las comunicaciones de usuarios e información transmitida

El Prestador Solicitante y TELEFÓNICA trabajarán estrechamente y en forma conjunta a fin de garantizar la privacidad de las comunicaciones entre usuarios y de la información transmitida.

Cada una de las partes comunicará a la otra los métodos empleados, a fin de que cada Prestador tenga certeza sobre la privacidad con que son tratados los datos de sus propios clientes.

Ante una eventual no conformidad con los métodos empleados por la otra parte se constituirá un equipo de trabajo conjunto con el propósito de alcanzar el objetivo primario de garantizar la privacidad

Si aun después de la actuación de dicho equipo subsistiera la no conformidad la parte disconforme podrá recurrir a la Autoridad de Aplicación.

g) Condiciones de calidad para los servicios de la red del Prestador de Servicios de TIC Solicitado
– Reporte y gestión de averías

1. Calidad para conectividad TDM

1.1. Aceptación de los enlaces de interconexión

Cada parte aceptará la porción de enlace relevante de su responsabilidad. Para la aceptación del enlace de interconexión de extremo a extremo entre el Prestador Solicitante y TELEFÓNICA, es conveniente que cada parte pruebe la mitad de las tramas a aceptar.

Conforme a la recomendación M2100, 2101, 2110 de la UIT, se establecen los umbrales de calidad de los enlaces para la habilitación del mismo y su mantenimiento.

Se designará un responsable técnico por cada parte para la coordinación y validación de las pruebas, sus datos serán comunicados a la otra parte. El responsable técnico será el punto de entrada único de TELEFÓNICA para las operaciones de aceptación, y deberá poder ser ubicado durante las horas hábiles. Este responsable validará las mediciones.

En vista de las pruebas, se programará una reunión de coordinación entre las PARTES antes de cada operación de aceptación, en los plazos compatibles con el arranque de las operaciones. En esta reunión se comunicarán los datos de contacto de los responsables técnicos de cada parte. Se decidirá conjuntamente el reparto de enlaces a probar entre las PARTES y la organización práctica de las operaciones.

Se formalizará un intercambio de información, que resultará en una "acta de aceptación".

1.2. Disponibilidad de los enlaces de interconexión

1.2.1. Disponibilidad de circuitos

Es el estado extremo – extremo (end to end) durante el cual un circuito se halla en condiciones disponible para su uso. Como una medida, la disponibilidad se calcula como la relación de la disponibilidad real con la esperada, expresada como un porcentaje.

Para establecer un enfoque técnico TELEFÓNICA y el Prestador Solicitante acuerdan que un circuito se encuentra en "condición disponible" cuando el mismo no presenta indisponibilidad en los términos definidos en las recomendaciones G826.

La disponibilidad puede ser afectada por problemas tanto en las instalaciones de TELEFÓNICA como en las del Prestador Solicitante. TELEFÓNICA reconocerá solo aquellas fallas imputables a su plantel.

1.2.2. Duración de la interrupción

La duración de la interrupción relacionada a una falla se calculará de la siguiente manera:

- 1) Comienza en el momento en que una de las PARTES registra el reclamo, Trouble Ticket, en el centro indicado por la otra PARTE, en adelante Centro de Reclamos. Este registro va acompañado con un número de reclamo, que es el referente para cualquier consulta.
- 2) Una vez superado el inconveniente el Prestador que recibió el reclamo comunicará a la otra PARTE la reposición del servicio, garantizando los parámetros con los que fueron construidos los mismos. A su vez, la PARTE que reclama tomará nota del mismo como parte de la notificación.
- 3) El Prestador que reclama contará con un tiempo máximo de dos (2) hs. para notificar cualquier desperfecto en el SERVICIO, de lo contrario se dará por aceptada la disponibilidad del servicio quedando el reclamo cerrado.
- 4) El tiempo computado será desde que el reclamo ingresó al Centro de Reclamos con número de registro, hasta que el Prestador que reclama comunicó la disponibilidad del servicio sin observaciones por parte del prestador.

Es de destacar que el tiempo de interrupción se considerará válido si la causa de la falla es imputable al Prestador que recibió el reclamo.

1.2.3. Centro de atención de reclamos.

El centro de atención de reclamos técnicos tendrá personal las veinticuatro (24) hs. del día los siete (7) días de la semana y será el punto de entrada para todos los reclamos por falta de servicio imputables al Prestador de dicho Servicio. Los datos de contacto de dicho centro serán puestos a disposición de la otra PARTE.

1.2.4. Proceso de registración del reclamo

El Prestador, al reclamar, deberá suministrar los siguientes datos:

- N° Ticket, fecha y hora.
- Tipo de Servicio
- Número identificador del servicio y/o estructura del servicio (Nomenclatura Técnica)
- Nombre del Prestador

- Nombre y datos de contacto del contacto para prueba del servicio.
- Descripción de la falla.
- Disponibilidad de ingreso si fuera necesario.

1.2.5. Proceso de cierre del reclamo

El Prestador receptor del reclamo informará al cierre del mismo:

- Causa de la falla.
- Nombre de la Persona que tomó el cierre.

1.3. Aseguramiento de la calidad de servicio

Las PARTES acuerdan implementar las acciones necesarias tendientes a garantizar la calidad de la interconexión, como también la calidad de los servicios a los clientes, conforme a la normativa vigente.

1.4. Calidad del tráfico

1.4.1. Mediciones

Las mediciones de tráfico se realizarán considerando un tráfico normal, durante una semana (segunda semana del mes, de lunes a viernes) en el horario pico, preferentemente de 11:00 a 12:00 horas –o lo que las PARTES acuerden- y se toma para el cálculo el segundo pico. Las mediciones involucran cada uno de los enlaces de interconexión tanto sea saliente o entrante.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, las PARTES podrán realizar mediciones adicionales a las pactadas.

Para cada enlace de interconexión, se efectuará el cálculo siguiente para conocer el tráfico por circuito:

$$T/Cx = \frac{Tx}{Nx}$$

siendo:

T/Cx: Tráfico por circuito del enlace x

Tx: Tráfico medido entre las 11.00 hs. y las 12.00 hs. sobre el enlace x

Nx: Número de circuitos del enlace x

1.4.2. La eficacia

Son eficaces las llamadas para las cuales se recibió una señal de repuesta, especialmente en #7 después del mensaje de dirección completa.

Son ineficaces las llamadas que caen:

- por una dirección incompleta o falsa,
- a nivel de las instalaciones de los clientes (congestión, ocupación, no contestación)
- por un encaminamiento falso sobre un enlace de interconexión hacia una central que no está prevista para encaminar y asegurar dicho tráfico.

1.4.2.1. Eficacia en tráfico terminal

Cada Prestador se compromete a una tasa de eficacia global mínima (TTR) de 50% (con una revisión bimestral) obtenida a partir de mediciones realizadas durante una semana mes (segunda semana - de lunes a viernes) de las 7.00 hs a las 23.00 hs media móvil tres meses.

1.4.2.1.1. Eficacia Entrante

Sentido Otro → Prestador Informante

$$EFEU = 100 \times \frac{\sum \text{intentos entrantes eficaces}}{\sum \text{intentos entrantes}}$$

1.4.2.1.2. Eficacia Saliente

Sentido Prestador Informante → Otro

$$EFSU = 100 \times \frac{\sum \text{intentos salientes eficaces}}{\sum \text{intentos salientes}}$$

1.5. Sincronización entre las Redes

Las características físicas de la conexión deberán estar conforme a la recomendación G823 de UIT-T.

A fin de asegurar un interfuncionamiento correcto, los equipos de cada una de las PARTES deberán estar sincronizados conforme al punto 3 de la recomendación Q.541 de UIT-T.

Para las características del ritmo en cada red, el objetivo es la conformidad a las recomendaciones EN 300 462-6 de ETSI y G.811 de UIT-T

2. CALIDAD PARA CONECTIVIDAD IP

Los Prestadores conectados trabajarán conjuntamente para asegurar la calidad global de las llamadas que se intercambian a través del PoP; así como a través de sus propias redes. Los Prestadores adoptarán los principios generales acerca de estándares, técnicas y metodología para asegurar la calidad en redes de telecomunicación y servicios, tal como se establece en las recomendaciones de UIT-T y ETSI.

2.1.CARACTERIZACIÓN DE LA CALIDAD

Se establece como calidad de servicio de interconexión la resultante de los siguientes parámetros:

- Calidad de las redes de los Prestadores.
- Disponibilidad de los servicios de conectividad de Centros de Conexión IP (CdC IP).
- Calidad de los enlaces de Interconexión IP
- Otros parámetros, tales como dimensionamiento, calidad de los CDR, etc.

Todos estos parámetros deberán cumplir con los niveles de calidad de servicio acordados.

2.1.1.CALIDAD DE LAS REDES DE LOS PRESTADORES

Ambas redes serán capaces de cursar, al menos, el 99% del tráfico ofrecido en la interconexión. Será responsabilidad de cada Prestador el establecimiento de las medidas oportunas en su red para garantizar esta calidad de servicio.

2.1.1.1. En red IP

El tráfico de Voz y Señalización de Telefonía será marcado con los Bits de Precedencia del Campo TOS/DiffServ del paquete IP. De esta forma se asegura el correcto tratamiento de la llamada sobre la red de transporte, en ambos extremos de la interfaz de Interconexión VoIP.

Se define una VLAN específica para el servicio de voz.

2.1.1.2. En red NGN

Soporte del método "Session Timers" en ambos extremos de la interfaz de Interconexión. Con este mecanismo se permite controlar de manera estándar y señalizar, tanto hacia la interfaz de interconexión como también hacia la propia red del prestador, cualquier fallo en la comunicación y pérdida de la sesión; con lo que se facilita una liberación de la llamada "sincronizada" entre todos los agentes y también que, a efectos de facturación, la información disponible en todos los elementos de la red y en ambos prestadores interconectados sea coherente.



ALFA

2.1.2. DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD DE CENTROS DE INTERCONEXION IP (CdC ICX IP)

El parámetro utilizado para medir la calidad de los servicios de conectividad es el de disponibilidad, cuyo valor se consigue restando de 1 el valor de la indisponibilidad:

$$D_{(disponibilidad)} = 1 - I_{(indisponibilidad)}$$

$$I_{(indisponibilidad)} = \frac{\sum \text{Interrupciones (6 meses)}}{\text{Total segundos (6 meses)}}$$

Siendo:

- Suma de Interrupciones (6 meses) = suma de la duración de todas las interrupciones superiores a 10 segundos consecutivos, medida en segundos, durante 6 meses consecutivos.
- Total de segundos (6 meses) = 15.724.800 = 182 x 24 x 60 x 60

Para la interconexión, se considera interrupción aquella situación en la que no se puede cursar tráfico a través del Punto de Interconexión.

La disponibilidad exigida para la óptima prestación del servicio de conectividad entre los Centros de Interconexión IP de los prestadores será del 99,77%.

A estos efectos se consideran integrantes del servicio de conectividad entre los Centros de Interconexión IP:

- la Red de Telefónica dedicada a la Interconexión IP.
- la Red de Interconexión de Telefónica.
- la Arqueta de Interconexión.
- la Red de Interconexión del Prestador.
- la Red del Prestador dedicada a la Interconexión IP.

2.1.3. CALIDAD DE LOS ENLACES DE INTERCONEXIÓN IP

- Parámetros de calidad de las líneas GbE.
- Tasa máxima de pérdida de paquetes: 10^{-7}
- Porcentaje del ancho de banda de la interfaz garantizada: 100%.

- Retardo de transmisión de trama: 3,0 ms.
- Jitter máximo: 20 microsegundos (medido sin tráfico de usuario).

2.2. Medidas de QoS extremo a extremo

2.2.1. Valores Recomendados

- El Jitter entre el punto inicial y final de la comunicación deberá ser inferior a 50 ms.
- La latencia o retardo entre el punto inicial y final de la comunicación deberá ser inferior a 150 ms.
- La pérdida de paquetes máxima admitida para que no se degrade la comunicación deberá ser inferior al 0,1%.

2.2.2. Métricas QoS sobre flujos RTP

- Paquetes RTP recibidos: RTP-Packets-Lost, RTP-AVG-Jitter o RTP-MAX-Jitter.
- Paquetes totales enviados/recibidos.
- Estadísticas calculadas en base a las anteriores.

2.2.3. Métricas QoS basadas en información de señalización SIP

Parámetro	Descripción
Intentos	Intentos de Llamadas o INVITES
Exitosas	Llamadas Respondidas
Fallos de Usuario	Llamadas Liberadas por Causa de Usuario (Status CODE recibidos 4xx y 6xx)
Fallos de Red	Llamadas Liberadas por Causa de Red (Status CODE recibidos 5xx)
% ABR (ANSWER BID RATIO)	Relación entre llamadas exitosas e intentos de llamada
% NER (NETWORK EFFICIENCY RATIO)	Relación entre llamadas fallidas causa Red e intentos de llamada.
PDD (POST DIAL DELAY)	Tiempo entre la toma del enlace y el inicio del tono (Ring)
ALOC (AVERAGE LENGTH OF CALL)	Tiempo medio de duración de las llamadas Usuarios Número de usuarios que han realizado alguna llamada.

h) Matriz de responsabilidades

Sin perjuicio de lo descrito en el punto f) respecto de la observancia de la calidad de los servicios de interconexión, y en los casos en que un determinado problema requiera ser escalado para su resolución inmediata, se dispondrá del siguiente cuadro de responsabilidades.

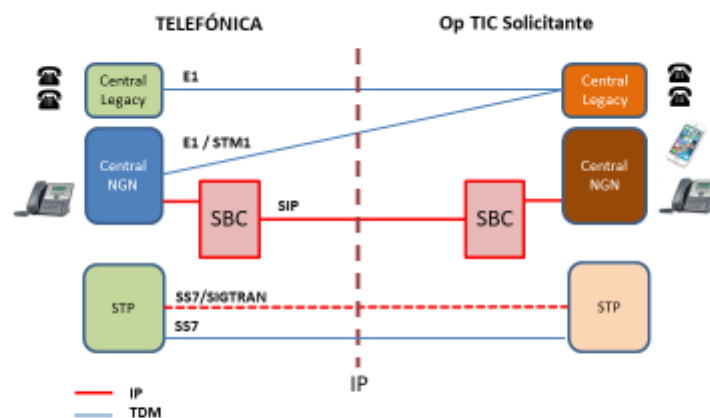
Cada una de las Partes le entregará a la otra un listado conteniendo nombre, apellido, jerarquía y medio de aviso de cada uno de los responsables que intervendrán, para los distintos tiempos abajo mencionados, en la solución de problema o averías, conforme la tabla adjunta.

Nivel	Responsable	Tiempo de escalamiento	Medio de aviso
1	Responsable 1	4 horas	
2	Responsable 2 (Aumento en la escala jerárquica respecto del anterior)	6 horas	
3	Responsable 3 (Aumento en la escala jerárquica respecto del anterior)	8 horas	

i) Procedimiento para instalación, prueba, operación y mantenimiento de los elementos de la interconexión

Sin perjuicio de lo mencionado en los puntos precedentes, el Prestador Solicitante y TELEFÓNICA trabajarán en forma conjunta a fin de definir los procedimientos para la instalación, prueba, operación y mantenimiento de los elementos de red a fin de asegurar la Interconexión e Interoperabilidad de sus redes.

j) Diagramas de interconexión – Medios de transmisión y servicios interconectados



ANEXO IV

INTERCAMBIO DE DÍGITOS ENTRE PRESTADORES. PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN DE NUEVA NUMERACIÓN

a. INTERCAMBIO DE DÍGITOS ENTRE PRESTADORES PARA DESTINOS FIJOS (CONECTIVIDAD TDM)

1. Envío de Número de B

1.1. Llamadas Locales

Cada Prestador Local de Origen enviará la siguiente numeración como Número de B.

Servicio	Número Marcado	Número B en #7 ⁽¹⁾	
		Nº B	Nat. Address
Llamada Local	Número de Abonado	Número de Abonado RN+II+Núm. de Abonado (c/res PN)	Subscriber
Servicios Especiales del Operador Local	Código de Servicio (1XY)	Código de Servicio Núm. de Abonado (2)	Subscriber
Servicios No Geográficos	0 ABC DEF GHIJ (3)	ABC DEF GHIJ (3) RN+ ABC DEF GHIJ (c/res PN)	National
Llamada Local modalidad CPP	15 + Núm. de Abonado	15 + Núm. de Abonado	Subscriber
Llamada Local modalidad CPP con resolución de portabilidad	15 + Núm. de Abonado	RN+II+Núm. de Abonado	Subscriber

(1) En el caso de interconexión indirecta entre el Prestador Local de Origen y el Prestador Local de Destino, esta numeración será retransmitida hasta la red del Prestador Local de Destino por el Prestador Local que brinda el Servicio de Tránsito Local.

(2) En caso que un Prestador Local acceda a un Servicio Especial brindado por otro Prestador Local, para los Servicios Especiales cuyo destino tenga asignada numeración de red (por ejemplo: Servicio de Emergencia), será responsabilidad del primero realizar la traducción del Código de Servicio marcado por el usuario (dígitos 1XY) a dicho número de red.

(3) Los dígitos DEF de los Números No Geográficos corresponden a la característica asignada al Prestador que brinda el Servicio No Geográfico, conforme lo establece el Art. VI 3.2 del PFNN.

1.2. Originación de Llamadas de Larga Distancia

El Prestador Local de Origen enviará la siguiente numeración.

Servicio	Modalidad de Marcación	Número Marcado	Número B en #7 ⁽¹⁾	
			Nº B	Nat. Address
Servicio de LD Nacional	Operador Preseleccionado	0 + Número Nacional	PQR + Número Nacional	National
Servicio de LD Internacional	Operador Preseleccionado	00 + Número Internacional	PQR + Número Internacional	International
Servicios Especiales del Op. LD Nacional	Operador Preseleccionado	Código de Servicio	PQR + 0 + Código de Servicio	National
Servicio de Operadora Internacional	Operador Preseleccionado	000	PQR + 000	International
Servicios No Geográficos	Operador Preseleccionado	0 ABC DEF GHIJ ⁽³⁾	ABC DEF GHIJ	National
Servicio de LD Nacional modalidad CPP	Operador Preseleccionado	0 + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Nº de Abonado	National
Servicio de LD Nacional (con resolución PN)	S/Prescripcion	0 + Número Nacional	RN + Número Nacional	National
Servicios No Geográficos (con resolución PN)		0 ABC DEF GHIJ ⁽³⁾	RN + ABC DEF GHIJ	National
Servicio de LD Nacional modalidad CPP (con resolución PN)	Operador Preseleccionado	0 + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	RN + Indicativo Interurbano + Nº de Abonado	National

(1) Los dígitos PQR corresponden al Prestador de Larga Distancia al que se entrega la llamada en el Área Local de Origen.

(2) En el caso de interconexión indirecta entre el Prestador Local de Origen y el Prestador de Larga Distancia al que se le entrega la llamada en el Área Local de Origen, esta numeración será retransmitida hasta la red de dicho Prestador de Larga Distancia por el Prestador Local que brinda el Servicio de Tránsito Local:

(3) Los dígitos DEF de los Números No Geográficos corresponden a la característica asignada al Prestador que brinda el Servicio No Geográfico, conforme lo establece el Art. VI 3.2 del PFNN.

1.3. Terminación de Llamadas de Larga Distancia en el Área Local de Destino

El Prestador de Larga Distancia que entrega la llamada en el Área Local de Destino enviará la siguiente numeración.

Servicio	Modalidad de Marcación	Número B en #7 ⁽¹⁾	
		Nº B	Nat. Address
Servicio de LD Nacional	Operador Preseleccionado	PQR + Número Nacional RN + II + Nº de Abonado	National
Servicio de LD Internacional	No aplicable	PQR + Número Nacional RN + Número Nacional (c/res PN)	National
Servicios No Geográficos	Operador Preseleccionado	PQR + ABC DEF GHIJ RN + ABC DEF GHIJ (c/res PN)	National
Servicio de LD Nacional modalidad CPP	Operador Preseleccionado	PQR + II + 15 + Nº de Abonado RN + Número Nacional (c/res PN)	National

(1) Los dígitos PQR corresponden al Prestador de Larga Distancia al que se entrega la llamada en el Área Local de Origen.

(2) En el caso de interconexión indirecta con el Prestador Local de Destino, esta numeración será retransmitida hasta la red de éste último por el Prestador que brinda el Servicio de Tránsito Local.

(3) Los dígitos PQR corresponden al Código de identificación de Prestador de Larga Distancia que brinda el Servicio No Geográfico.

1.4. Interconexión entre Prestadores de Larga Distancia

El Prestador de Larga Distancia que entregue una llamada a otro Prestador de Larga Distancia para terminar en el Área Local de Destino (Nacional) enviará la siguiente numeración:

Servicio	Modalidad de Marcación	Número B en #7 ⁽¹⁾	
		N° B	Nat. Address
<i>Servicio de Larga Distancia Nacional</i>	<i>Operador Preseleccionado</i>	PQR + Número Nacional	National
<i>Servicio de Larga Distancia Internacional</i>	<i>No aplicable</i>	PQR + Número Nacional	National
<i>Servicios No Geográficos</i> <i>(entrega al Operador de Larga Distancia que brinda el servicio (2))</i>	<i>Operador Preseleccionado</i>	ABC DEF GHIJ	National
<i>Servicio de Larga Distancia Nacional modalidad CPP</i>	<i>Operador Preseleccionado</i>	PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	National
	<i>Selección de Operador</i>	PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	National

(1) Los dígitos PQR corresponden al Prestador de Larga Distancia al que se entrega la llamada en el Área Local de Origen.

(2) Sólo para los Servicios No Geográficos que corresponda.

(3) Los dígitos DEF de los Números No Geográficos son los seleccionados por el usuario, los cuales corresponden a la característica asignada al Prestador que brinda el Servicio No Geográfico.

(4) Los dígitos PQR corresponden al Código de identificación del Prestador de Larga Distancia al que se entrega la llamada.

b. INTERCAMBIO DE DÍGITOS ENTRE PRESTADORES POR EL SERVICIO DE PORTABILIDAD NUMÉRICA (CONECTIVIDAD TDM)

1. Envío de Número de B

1.1. Llamadas Locales

Cada Prestador Local de Origen enviará la siguiente numeración como Número de B.

Prestador fijo → Prestador móvil

Servicio	Origen	Destino	Número Marcado	Número B en #7	
				Nº B	Nat. Address
Llamada Local con modalidad MPP	Cliente del operador fijo ó Cliente de otro operador	Cliente móvil	Número de Abonado	NN: Sin resolución de PN ó RN NN: Con resolución de PN	National
Llamada Local con modalidad CPP	Cliente del operador fijo ó Cliente de otro operador	Cliente móvil	15 + Núm. de Abonado	II + 15 + NL: Sin resolución de PN ó RN NN: Con resolución de PN	National

Tabla I.a

Prestador móvil → Prestador fijo

Servicio	Origen	Destino	Número Marcado	Número B en #7	
				Nº B	Nat. Address
	Cliente propio del operador móvil	Cliente móvil de otro operador	Número de Abonado	RN NN	National

Tabla I.b

1.2. Originación de Llamadas de Larga Distancia

El Prestador Local de Origen enviará la siguiente numeración.

Servicio	Destino	Modalidad de Marcación	Número Marcado	Número B en #7 ⁽¹⁾	
				Nº B	Nat. Address
Servicio de LD Nacional	Cliente móvil MPP	Operador Preseleccionado	0 + Número Nacional	<u>PQR + NN</u> ó <u>PQR + RN + NN</u>	National
	Cliente móvil CPP	Operador Preseleccionado	0 + II + 15 + NL	<u>PQR + II + 15 + NL</u> ó <u>PQR + RN + NN</u>	National
	Cliente móvil MPP	Selección de Operador	17 + PQR + NN	<u>PQR + NN</u> ó <u>PQR + RN + NN</u>	National
	Cliente móvil CPP	Selección de Operador	17 + PQR + II + 15 + NL	<u>PQR + II + 15 + NL</u> ó <u>PQR + RN + NN</u>	National

Tabla II

(1) Los dígitos PQR corresponden al Prestador de Larga Distancia al que se entrega la llamada en el Área Local de Origen.

1.3. Terminación de Llamadas de Larga Distancia en el Área Local de Destino

El Prestador de Larga Distancia que entrega la llamada a los prestadores móviles en el Área Local de Destino enviará la siguiente numeración.

Servicio	Destino	Modalidad de Marcación	Número B (1)(2)	Número B en #7	
				N° B	Nat. Address
Servicio de LD Nacional	Cliente móvil MPP	---	<u>PQR + NN</u> ó <u>PQR + RN + NN</u>	<u>NN</u> : Sin resolución de PN ó <u>RN NN</u> : Con resolución de PN	National
	Cliente móvil CPP	---	<u>PQR + II + 15 + NL</u> ó <u>PQR + RN + NN</u>	<u>II + 15 + NL</u> : Sin resolución de PN ó <u>RN NN</u> : Con resolución de PN	National
Servicio de LD Internacional	Cliente móvil MPP o CPP	---	<u>PQR + NN</u> ó <u>PQR + RN + NN</u>	<u>NN</u> : Sin resolución de PN ó <u>RN NN</u> : Con resolución de PN	National

Tabla III

- (1) Los dígitos PQR corresponden al Prestador de Larga Distancia al que se entrega la llamada en el Área Local de Origen.

1.4. Interconexión entre Prestadores de Larga Distancia

El Prestador de Larga Distancia que entregue una llamada a otro Prestador de Larga Distancia para terminar en un prestador móvil en el Área Local de Destino (Nacional) enviará la siguiente numeración:

Servicio	Destino	Modalidad de Marcación	Número B	Número B en #7	
				N° B	Nat. Address
Servicio de Larga Distancia Nacional	Cliente móvil MPP	Operador Preseleccionado	<u>PQR + NN</u> ó <u>PQR + RN + NN</u>	<u>PQR + NN</u> ó <u>PQR + RN + NN</u>	National
	Cliente móvil CPP	Operador Preseleccionado	<u>PQR + II + 15 + NL</u> ó <u>PQR + RN + NN</u>	<u>PQR + II + 15 + NL</u> ó <u>PQR + RN + NN</u>	National
	Cliente móvil MPP	Selección de Operador	<u>PQR + NN</u> ó <u>PQR + RN + NN</u>	<u>PQR + NN</u> ó <u>PQR + RN + NN</u>	National
	Cliente móvil CPP	Selección de Operador	<u>PQR + II + 15 + NL</u> ó <u>PQR + RN + NN</u>	<u>PQR + II + 15 + NL</u> ó <u>PQR + RN + NN</u>	National

Tabla IV

c. INTERCAMBIO DE DÍGITOS ENTRE PRESTADORES (CONECTIVIDAD IP - Protocolo SIP)

Prestador Solicitante → TELEFÓNICA



Handwritten signature in blue ink.

Servicio	Número marcado	Número B
Llamada Local/Nacional	Número de abonado (corto/largo)	0+NN
Llamada Local/Nacional destino móvil	(15)+Número de abonado (corto/largo)	0+RN+NN
Llamada internacional	00+NI	00+NI
Servicios No Geográficos	0 ABC DEF GHIJ	0 + ABC + DEF+ GHIJ

TELEFÓNICA → Prestador Solicitante

Servicio	Número marcado	Número B
Llamada nacional	Número de abonado (corto/largo)	0+NN
Llamada nacional destino móvil	15+Número de abonado	0+RN+NN
Llamada nacional (prescripción)	Número de abonado (corto/largo)	0+PQR+NN
Llamada nacional destino móvil (prescripción)	15+Número de abonado	0+PQR+II+15+NN

d. Procedimiento para habilitación de nueva numeración

El Prestador Solicitante que requiera habilitación de un nuevo rango de numeración en la red de Telefónica deberá solicitarlo a través de su Ejecutivo Comercial aportando la siguiente información:

- Rango de numeración a habilitar
- Área local a la que corresponde
- Punto de entrega, especificando ruta si fuera necesario
- Número de resolución de asignación del rango en cuestión (se puede adjuntar el documento para facilitar el proceso)
- Número de prueba

- Contacto / referente para pruebas

Telefónica dispondrá los medios para la efectiva habilitación de dicha numeración en los plazos que oportunamente se acuerden.

Una vez probada la habilitación a satisfacción del referente del Prestador Solicitante designado a este efecto se considerará cerrado el proceso de habilitación, por lo que eventuales inconvenientes posteriores que pudieran detectarse para acceder a dicha numeración desde orígenes específicos deberán canalizarse a través del sistema de atención de reclamos.

ANEXO V

INFORMACIÓN ECONÓMICO – FINANCIERA PRECIOS Y CARGOS DE SERVICIOS Y FACILIDADES DE INTERCONEXIÓN Y ACCESO

I. Precios de Cargos de Interconexión

	Precios (U\$S / Minuto)
Origenación Fija ⁽¹⁾	0,0045 ^(*)
Terminación Fija	0,0045 ^(*)
Origenación Móvil	0,01080
Terminación Móvil	0,01080
Tránsito Local	0,0010 ^(*)
Transporte de Larga Distancia	0,0027 ^(*)

1 Aplicable a originaciones bajo la modalidad de prescripción y originaciones en servicios no geográficos.

* Resolución ENACOM N°1160/2018 no consentida por Telefónica, haciendo la más amplia expresa reserva de derechos al respecto.

Nota: Todos los precios del presente Anexo no incluyen IMPUESTOS.

Medida de tasación el segundo en plena conformidad con la Resolución 1160/2018.

I.a Esquema establecido en el art. 7 (Resolución ENACOM 286/2018)

Para el intercambio de tráfico entre clientes de Operadores Independientes del Servicio Básico Telefónico ⁽¹⁾ y clientes de los demás prestadores de servicios de TIC, el prestador originante del tráfico no abonará cargos de terminación en la red de destino de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 del RGIA ⁽²⁾ aprobado por Resolución 286/18.

⁽¹⁾ Entiéndase aquellos Operadores enumerados en el Anexo I del Decreto N° 264/98 que al momento del dictado del Reglamento General de Interconexión y Acceso rijan su interconexión por la Resolución N° 61/97 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES y la Resolución N° 263/97 de la misma Secretaría y estén asociados a la Federación de Cooperativas de Telecomunicaciones Limitada o a la Federación del Servicio Telefónico de la Zona Sur Limitada y cuenten con hasta DIEZ MIL (10.000) abonados al servicio básico telefónico. En el caso que TELEFÓNICA advierta conducta y/o accionar antirreglamentario, no genuino, fraude y/o en contraposición con las premisas ponderadas a los fines de determinar el esquema establecido en el art. 7 Resolución 286/2018, se solicitará a ENACOM autorice la suspensión automática y preventiva, del esquema antes indicado con relación al Operador objeto del accionar, siendo se aplicación el esquema de precios detallado en el presente Anexo V.

⁽²⁾ Supeditado a la finalización del Expediente en trámite ENACOM EX – 2018 – 44680235 – APN – SDYME - # ENACOM.

II. Servicio de Hora Oficial 113

TELEFÓNICA facturará al Prestador Solicitante un cargo de 0,01 U\$S por cada comunicación que el Prestador entregue a TELEFÓNICA con destino al Servicio de Hora Oficial 113. Este importe es fijo durante las 24 horas los 365 días del año.

III. Coubicación

Los precios de arrendamiento mensual de los espacios para la coubicación serán los que se indican más abajo. Estos precios comprenden la disponibilidad de espacio en el estado que se encuentra y de energía primaria en el mismo.

En caso de ser necesaria la adecuación del sitio, esta se realizará previa aprobación del presupuesto específico por parte del Prestador Solicitante.

III.a. Precios para AMBA y localidades del interior con más de 100.000 líneas telefónicas fijas:

Ciento veinticinco dólares estadounidenses (U\$S 125) por los primeros dos metros cuadrados.

Quince dólares estadounidenses (U\$S 15) por cada metro cuadrado adicional.

III.b. Precios para Resto de las localidades del Interior:

Ochenta dólares estadounidenses (U\$S 80) por los primeros dos metros cuadrados.

Diez dólares estadounidenses (U\$S 10) por cada metro cuadrado adicional.

IV. Puertos.

El precio de cada Puerto E1 es de dos mil dólares estadounidenses (U\$S 2.000), por única vez, y estará a cargo exclusivo del Prestador Solicitante.

El puerto STM1 es indivisible y está constituido por 63 VC12 (contenedores virtuales). El precio de cada VC12 es de dos mil dólares estadounidenses (U\$S 2.000), por única vez, y estará a cargo exclusivo del Prestador Solicitante.

El precio por la activación de cada Puerto Ethernet es de cinco mil dólares estadounidenses (U\$S 5.000), por única vez, y estará a cargo exclusivo del Prestador Solicitante.

V. Retribución por uso de ATUP

El monto será el resultante de aplicar a cada llamada el precio de U\$S 0,0022 por minuto real de comunicación. Este cargo no incluye ninguno de los siguientes cargos: Originación Local, Tránsito Local y Transporte de Larga Distancia.

VI. Servicio de Atención de Consultas y reclamos

Las condiciones económicas asociadas al servicio de Atención de Consultas y Reclamos con motivo de la facturación emitida por cuenta y orden del Prestador Solicitante está establecido en U\$S 3 por cada consulta o reclamo atendido.

VII. Facilidades Adicionales

Toda otra facilidad adicional requerida por el Prestador Solicitante, y no detallada en el presente Anexo, será objeto de la correspondiente cotización específica.

ANEXO VI

LISTADO DE ALS DONDE TELEFÓNICA BRINDA SERVICIO (IDENTIFICADAS POR SU INDICATIVO INTERURBANO)

11	299	388	2261	2296	2342	2474	2903	2942	3446
220	336	2202	2262	2297	2343	2475	2920	2945	3447
221	341	2221	2264	2302	2344	2477	2921	2946	3462
223	342	2223	2265	2314	2345	2478	2922	2948	3464
230	343	2224	2266	2316	2346	2622	2923	2952	3476
236	345	2225	2267	2317	2352	2624	2924	2953	3482
237	348	2226	2268	2320	2353	2625	2925	2954	3487
249	351	2227	2271	2323	2354	2626	2926	2962	3489
260	353	2229	2272	2324	2355	2646	2927	2963	3492
261	358	2241	2273	2325	2356	2647	2928	2964	3541
263	362	2242	2274	2326	2357	2648	2929	2966	3543
264	376	2243	2281	2331	2358	2651	2931	2972	3547
266	379	2244	2283	2333	2392	2655	2932	2982	3548
280	380	2245	2284	2334	2393	2656	2933	2983	3549
291	381	2246	2285	2335	2394	2657	2934	3327	3772
294	383	2252	2286	2336	2395	2658	2935	3402	
297	385	2254	2291	2337	2396	2901	2936	3436	
298	387	2257	2292	2338	2473	2902	2940	3442	

AGH



LLAMADAIP S.R.L.
SERVICIOS VOIP
Ignacio Ribeiro Larravide
Socio Gerente



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: Convenio de Interconexión y Acceso

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 56 pagina/s.